

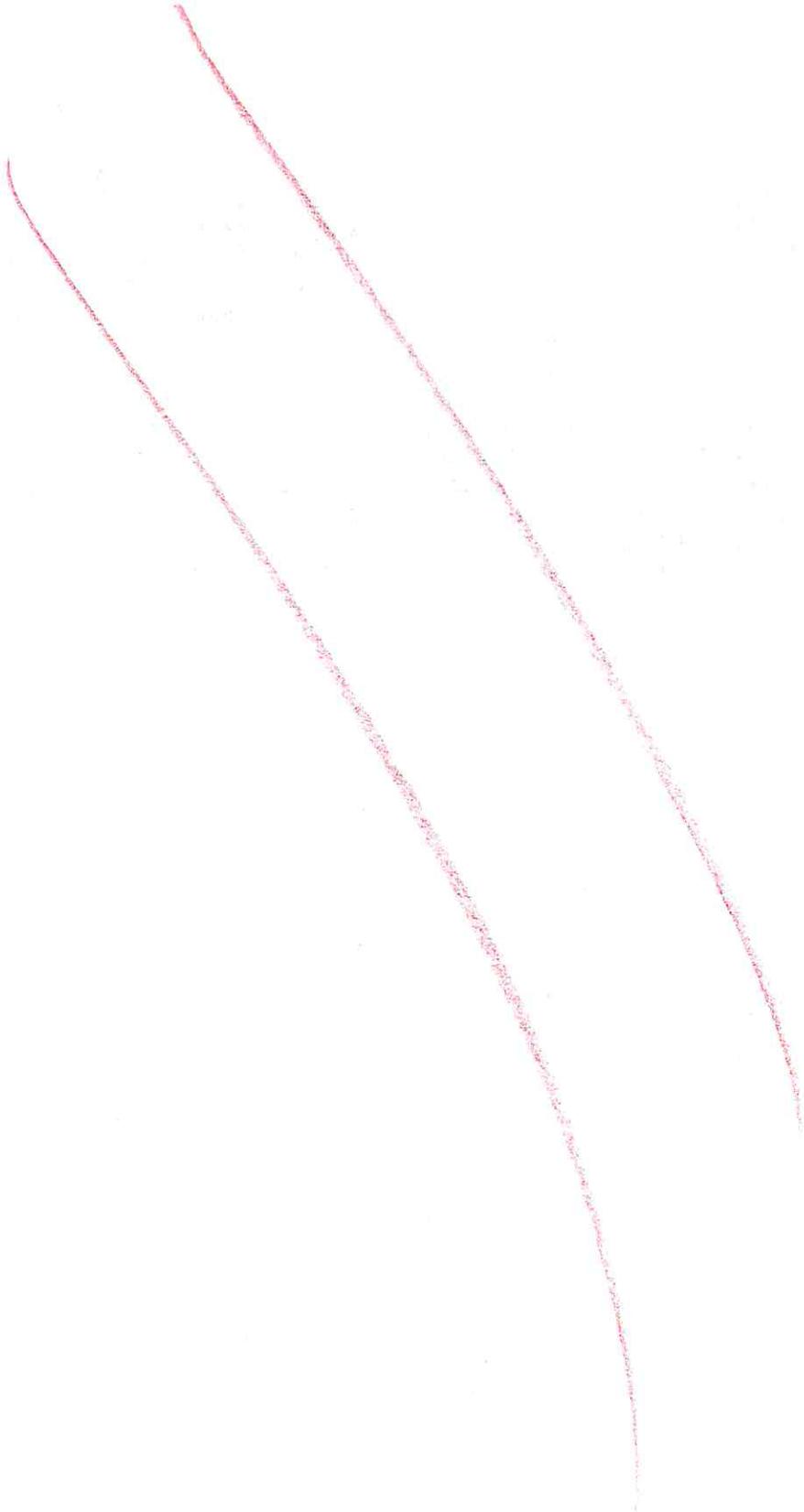


CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.

CONTRATO PARA "ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL DR. RODOLFO LACY TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL Y EL ING. EDUARDO OLIVARES LECHUGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ASESORES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MONTAÑO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos

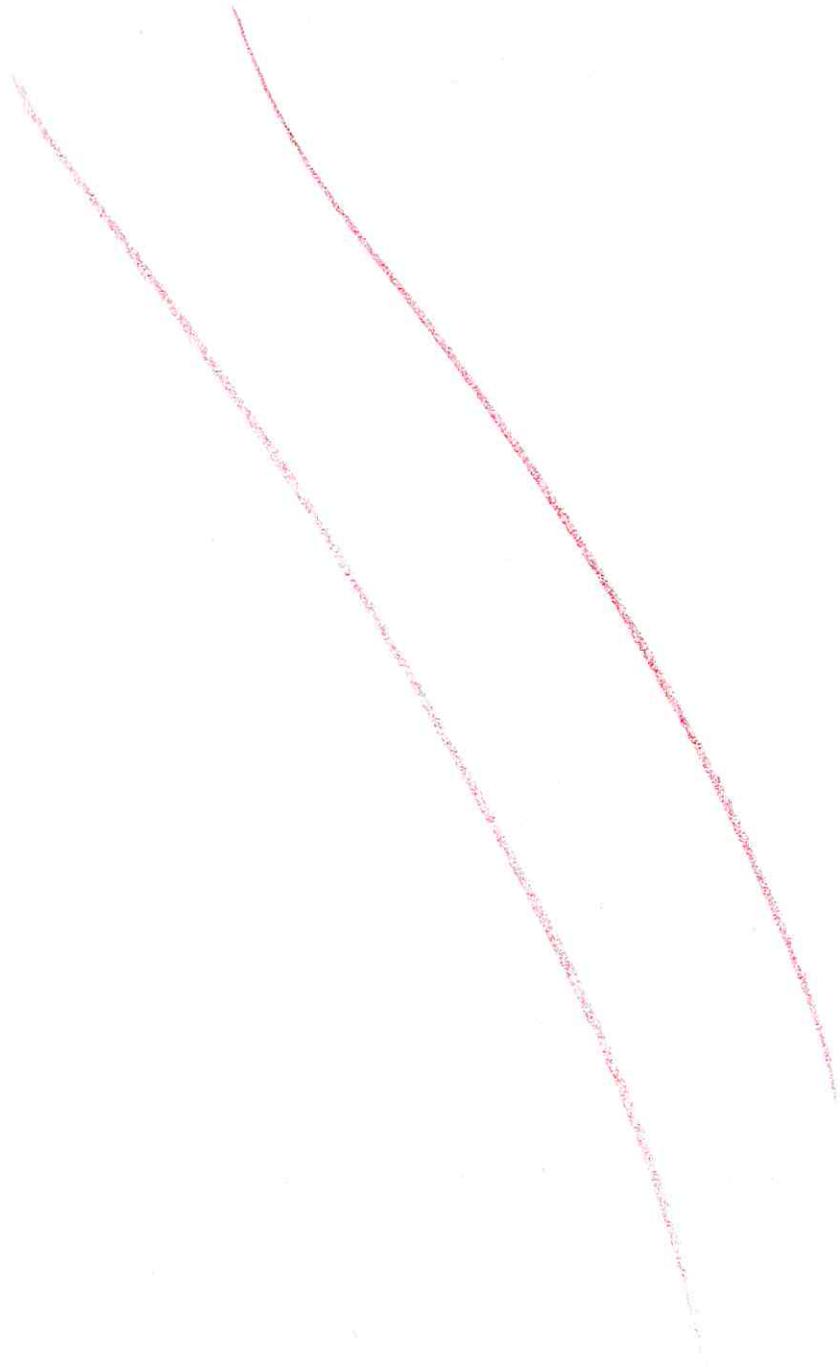




CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

- 1.5 Con fecha 09 de mayo de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 3954 autorizada por Lic. Claudia E. García Talavera, en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **33501 (Estudios e Investigaciones)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, designa como Administrador del presente instrumento, a Ing. Eduardo Olivares Lechuga, en su carácter de Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa No. 040/2018** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 7 de junio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio DGPE/140/2018 de fecha, 14 de mayo de 2018, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" y la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Mediante Formato con número de referencia OM/432/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, el Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez, Oficial Mayor del Ramo autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;



SEMARNAT

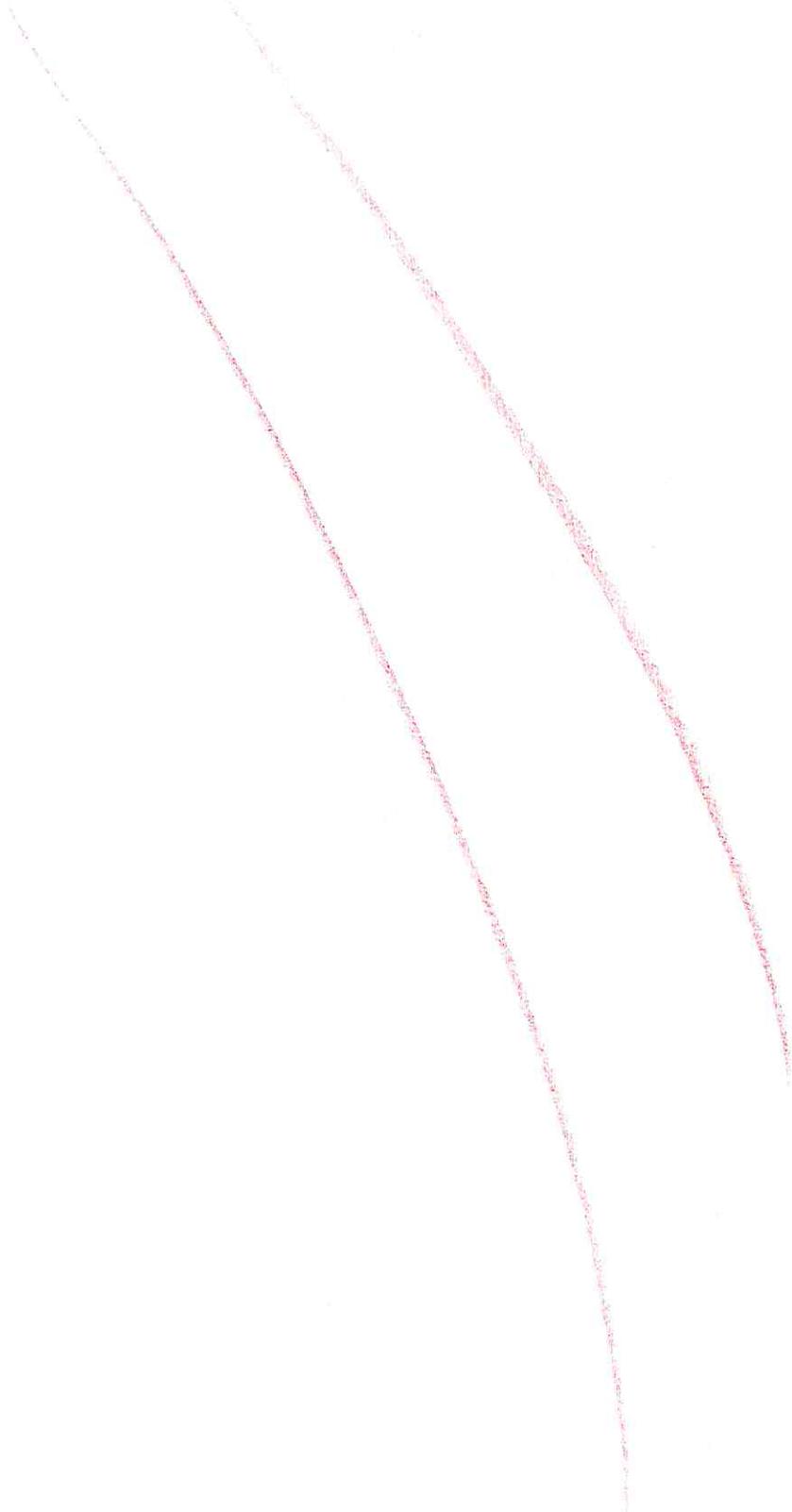
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
  - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 40,524, de fecha 22 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público No. 109 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 153627 de fecha 23 de enero de 1992, bajo la denominación "ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V."
  - 2.2. El C Mario Alberto Montaña García, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 23,521, de fecha 20 de abril de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
  - 2.4. El C Mario Alberto Montaña García, en su carácter de representante legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013 y está vigente.
  - 2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **AMA910225 M47** y tiene como objeto social entre otros: Asesoría legal para el cumplimiento de los reglamentos vigentes. Evaluación de emisión de contaminantes atmosféricos en procesos de combustión y/o producción. Muestreo, análisis e interpretación de resultados. Asesoría en operación y mantenimiento de equipos de combustión.
  - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
  - 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
  - 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

- 2.9. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.10. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA.
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 12 de junio de 2018, con número de folio 18NB0075549, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "Arquitectura del Medio Ambiente S.A. de C.V. ".

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 13 de junio de 2018, con número de folio 1528909677549192345176, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de la empresa "Arquitectura del Medio Ambiente S.A. de C.V."

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 27 de junio de 2018, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000237960/201\_, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "Arquitectura del Medio Ambiente, S.A. de C.V."

- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.

- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.**

cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Bosques de San Germain No. 29, Col. Bosques del Lago, Mun. Cuautitlán Izcalli, C.P. 54766, Estado de México. Teléfono: 5365 7149. Correo Electrónico: amambiente@prodigy.net.mx

**3. Declaran "LAS PARTES" que:**

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

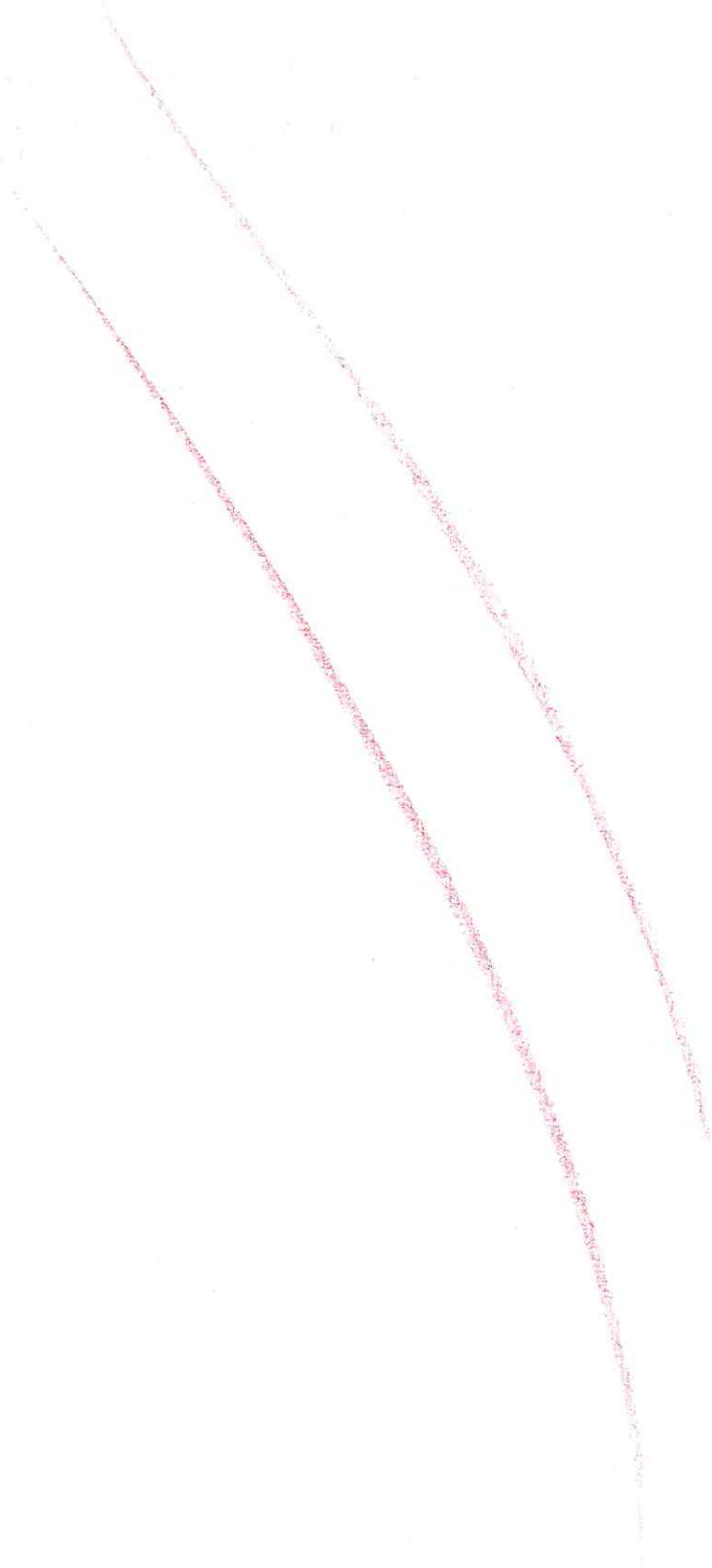
**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 40 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (23 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (10 fojas útiles), Propuesta Técnica (5 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 8 de junio de 2018 y concluirá el 7 de noviembre de 2018.





CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$55,200.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$400,200.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO
Estudio para evaluar los avances en la implementación de la herramienta de planeación "Estrategia Nacional de Calidad del Aire" y los pasos a seguir en su aplicación en el periodo 2019-2030.	1	Servicio	\$345,000.00	\$345,000.00
			SUBTOTAL	
			I.V.A.	\$55,200.00
			TOTAL	\$400,200.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

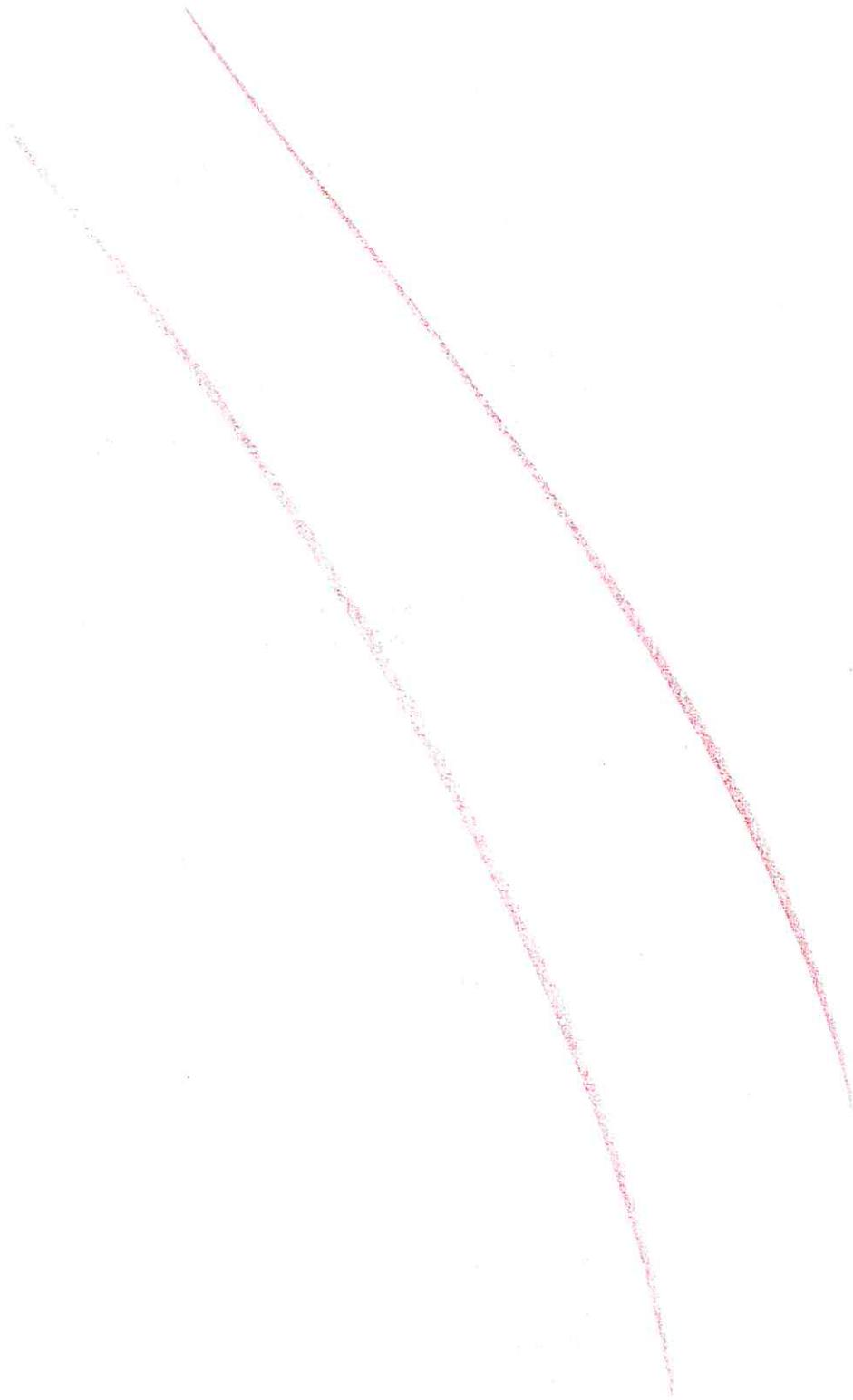
"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 8 de junio de 2018 y hasta 7 de noviembre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico eduardo.olivares@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

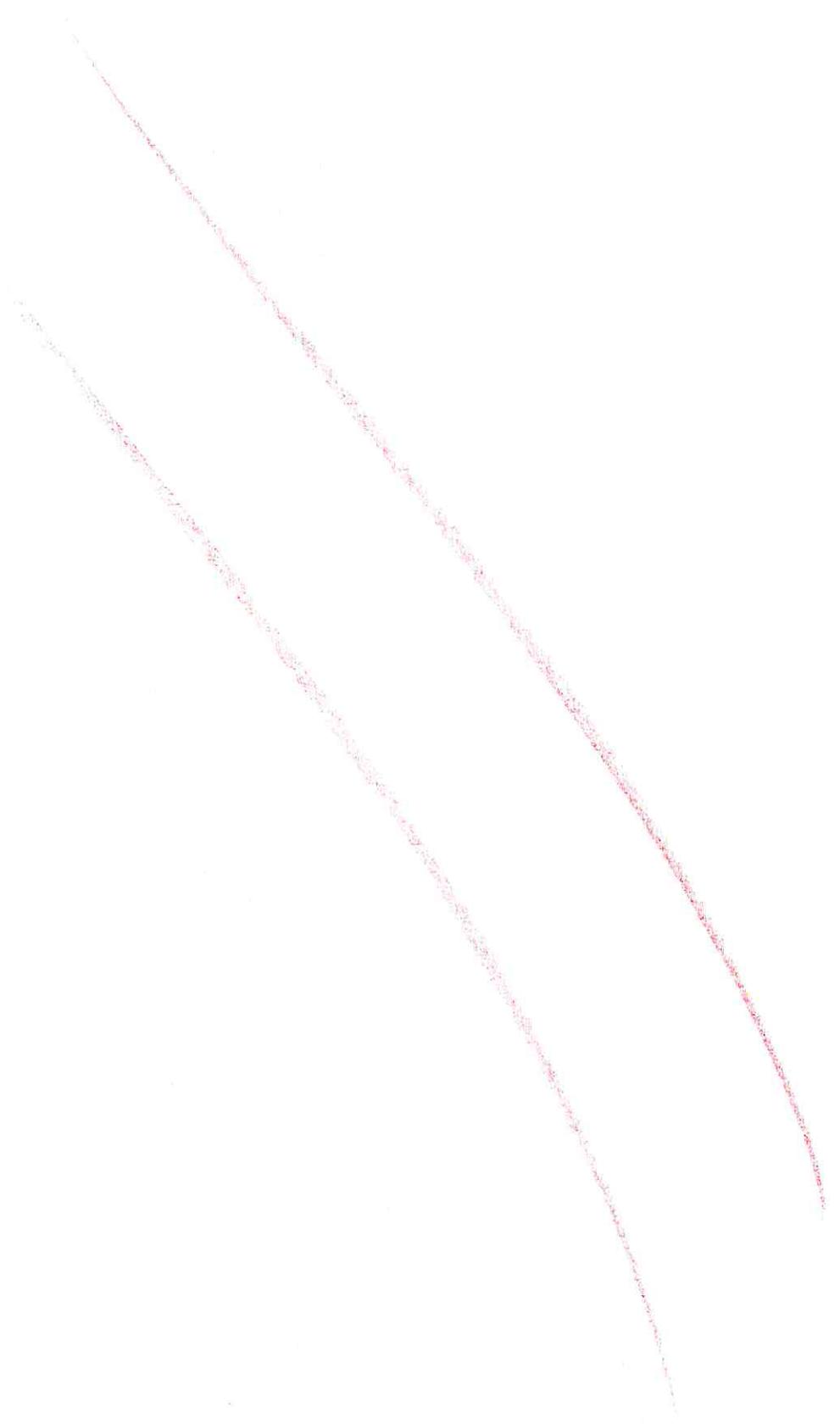
En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo





**CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.**

anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

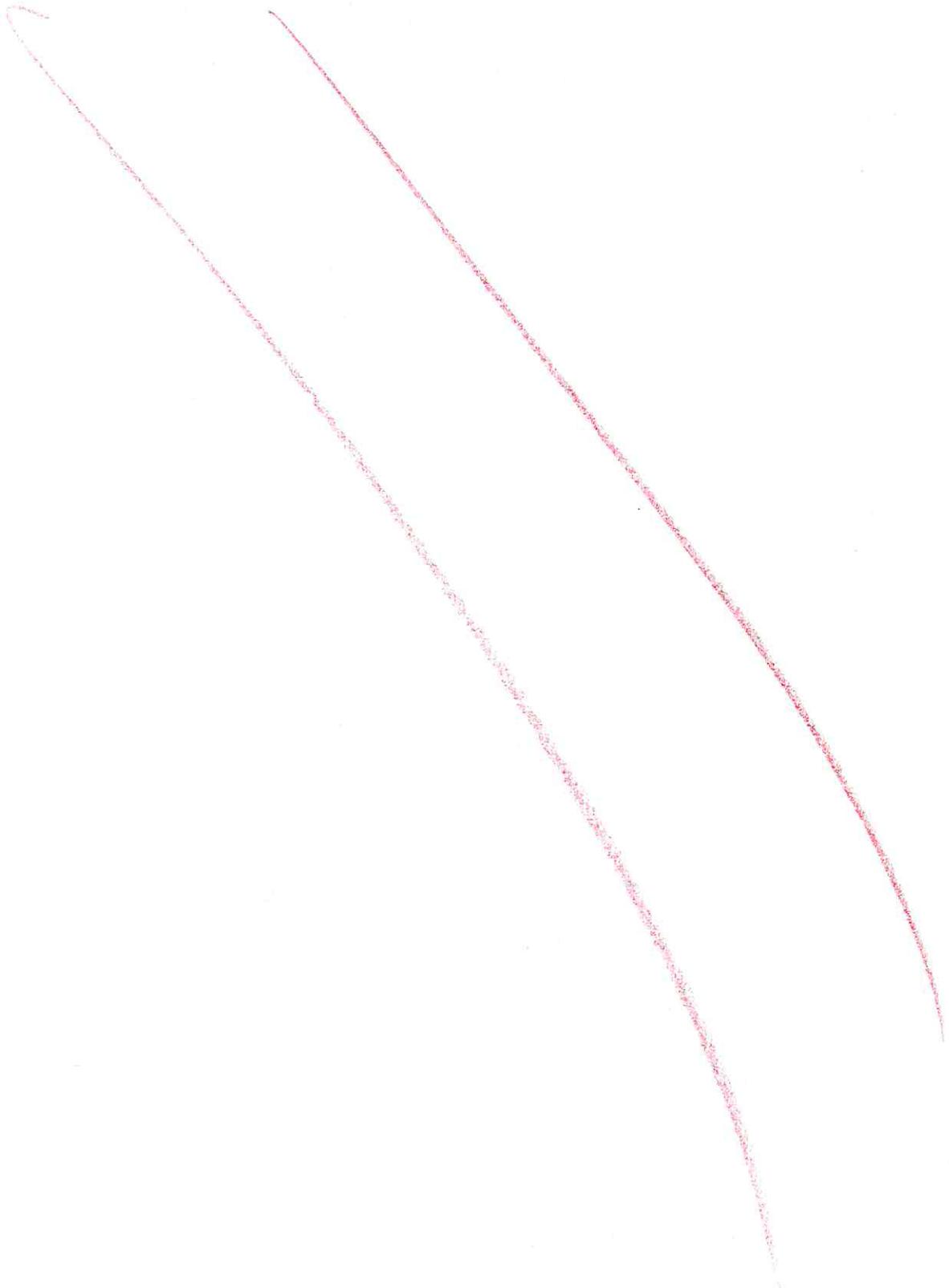
**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y





CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA SEMARNAT" a través de Ing. Eduardo Olivares Lechuga, en su carácter de Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

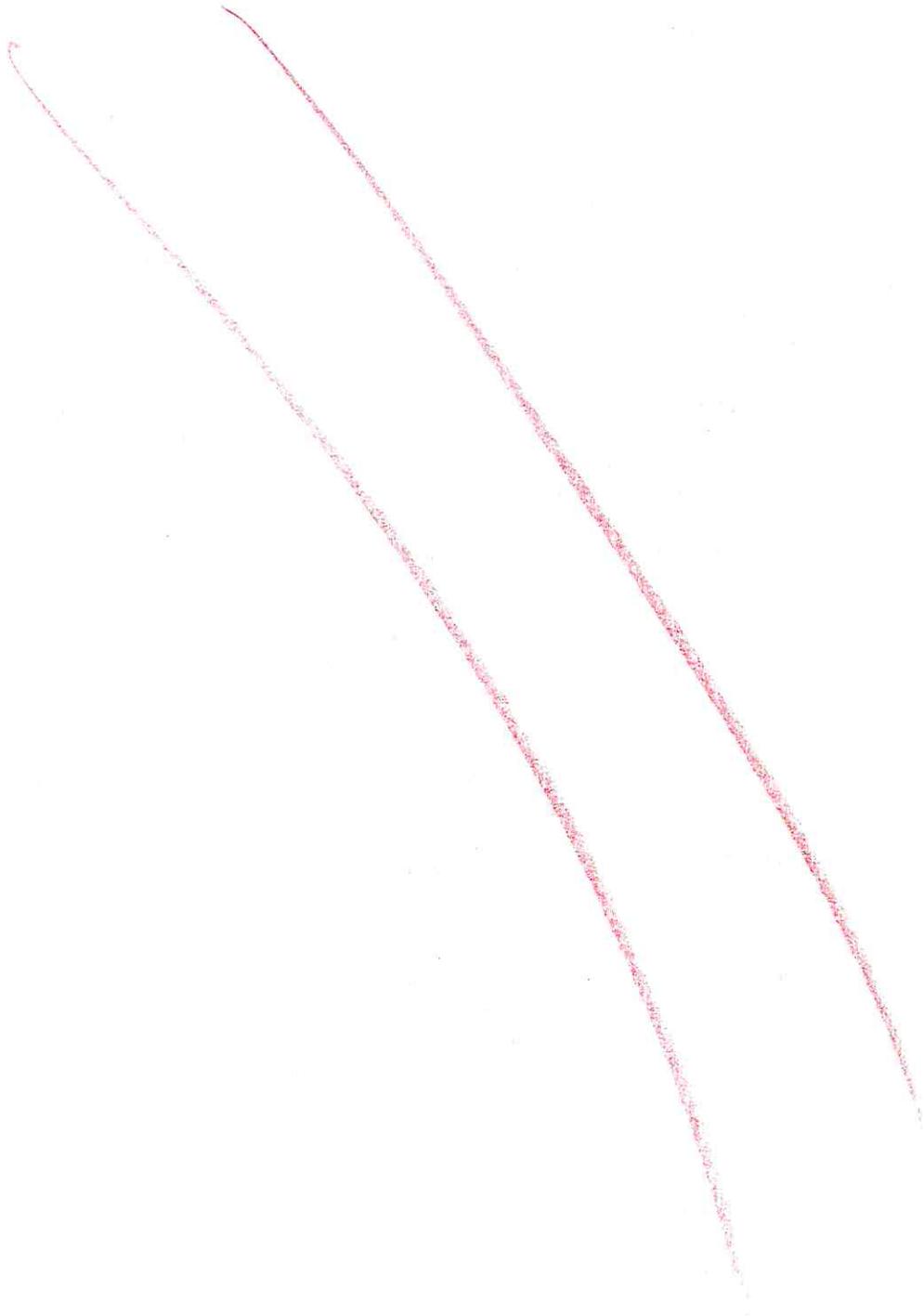
De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el





**CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.**

monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

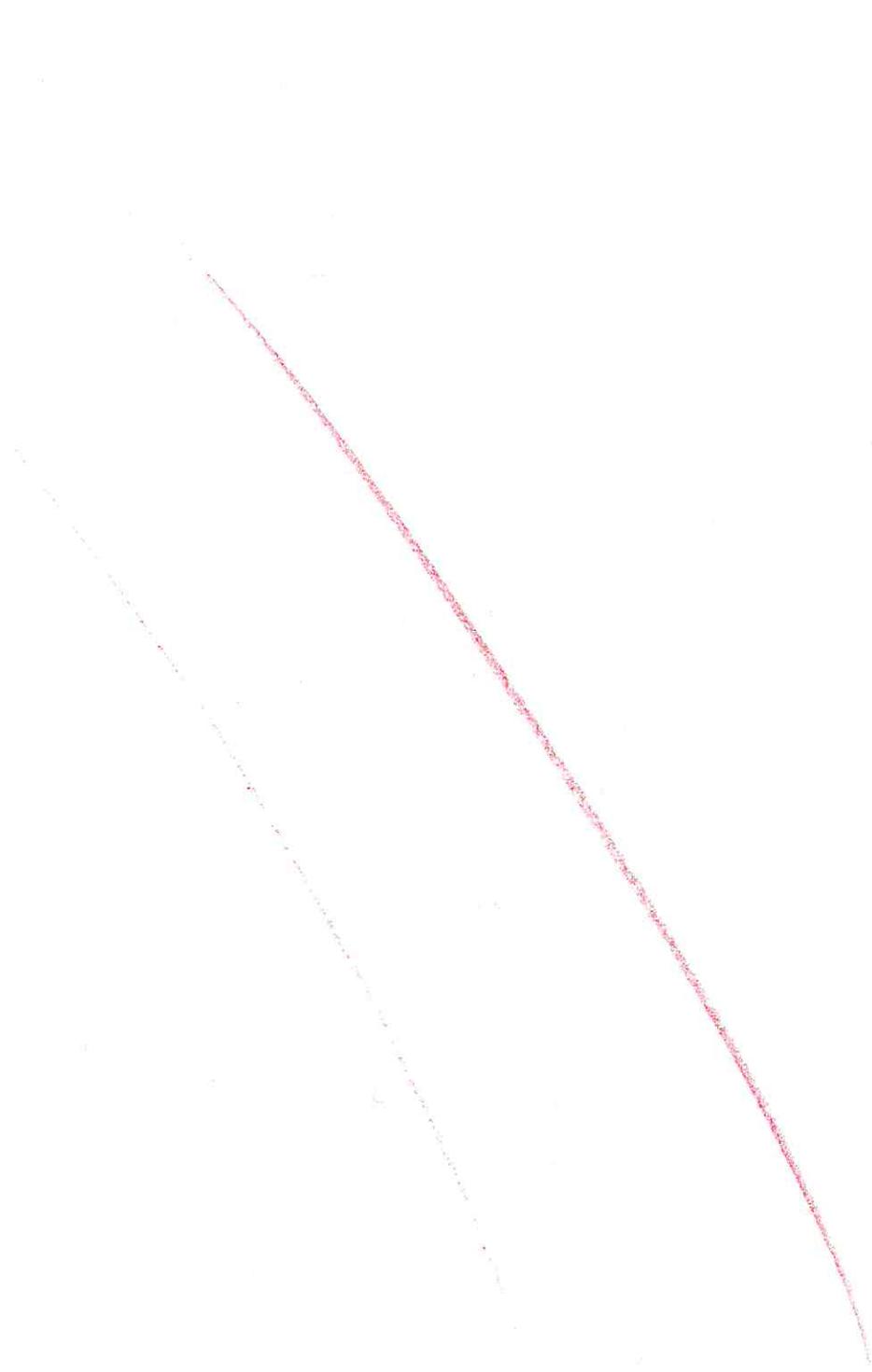
En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsiguientes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

### DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

### DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.





CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

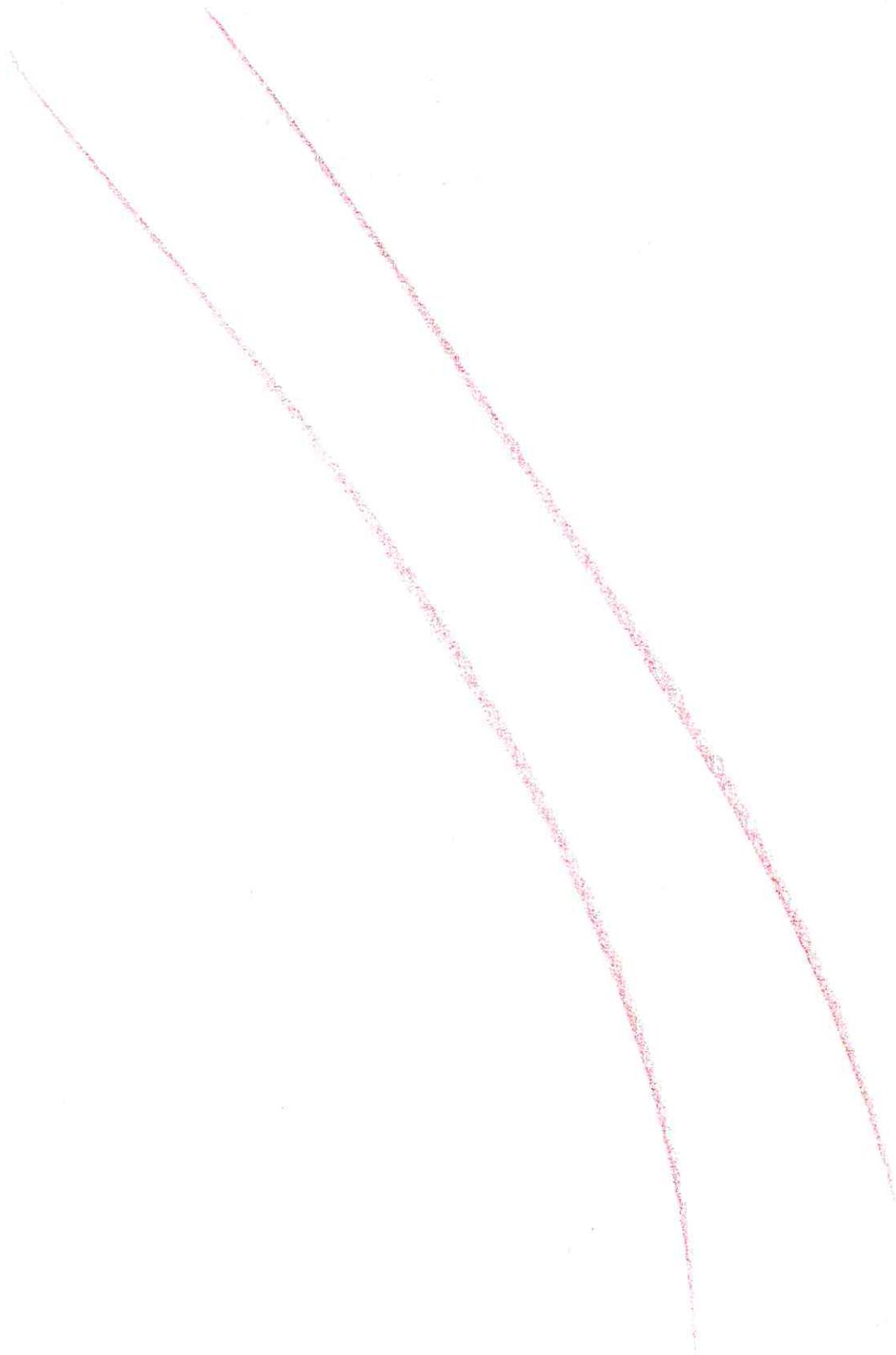
- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas





CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los productos de acuerdo a los plazos establecidos en la vigencia del servicio (punto 6 del anexo técnico), le impondrá una pena convencional del 5% (cinco por ciento) por el total del monto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla esta obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

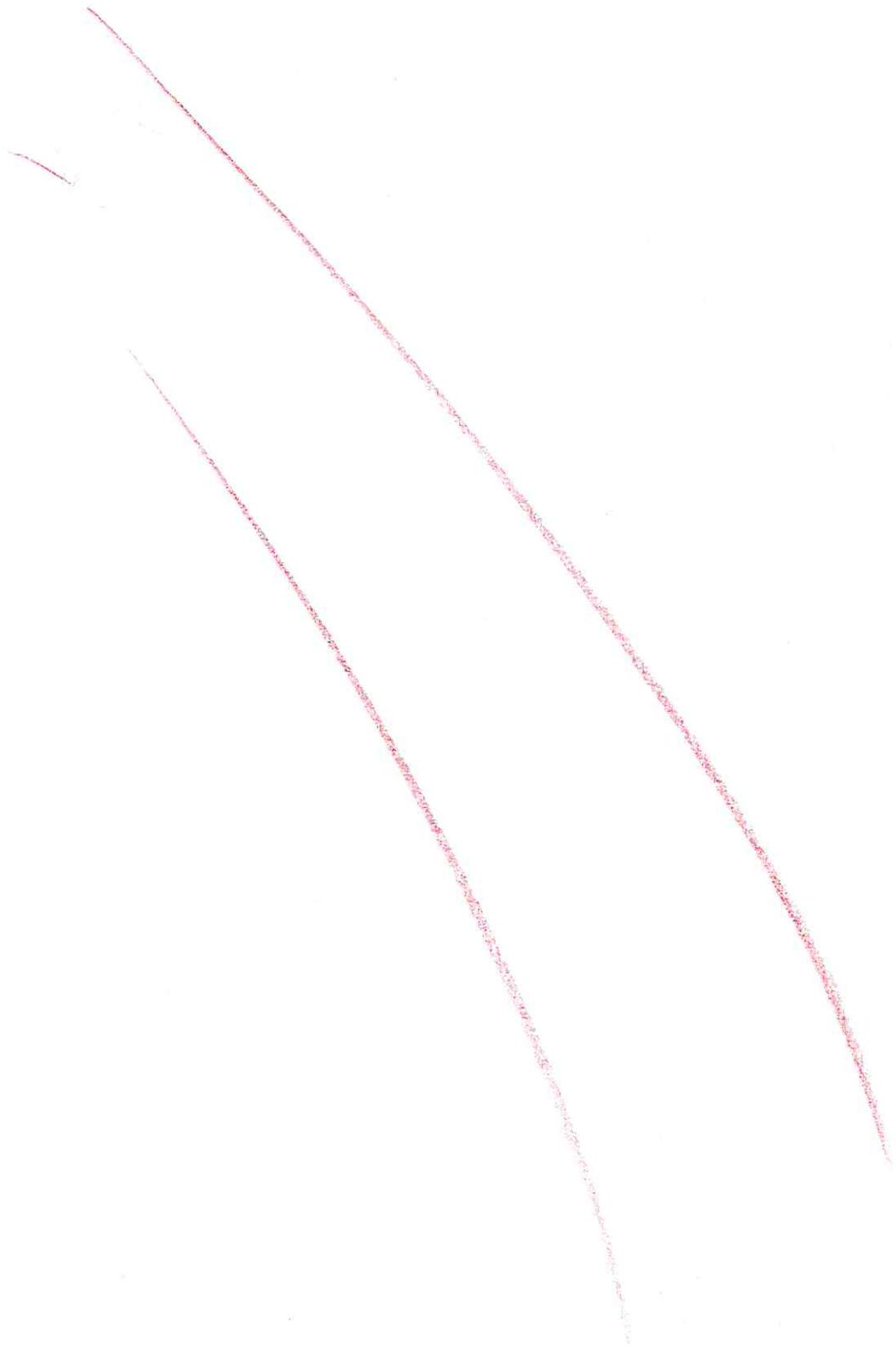
En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES**



"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Si "EL PROVEEDOR" entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que el Administrador del Contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

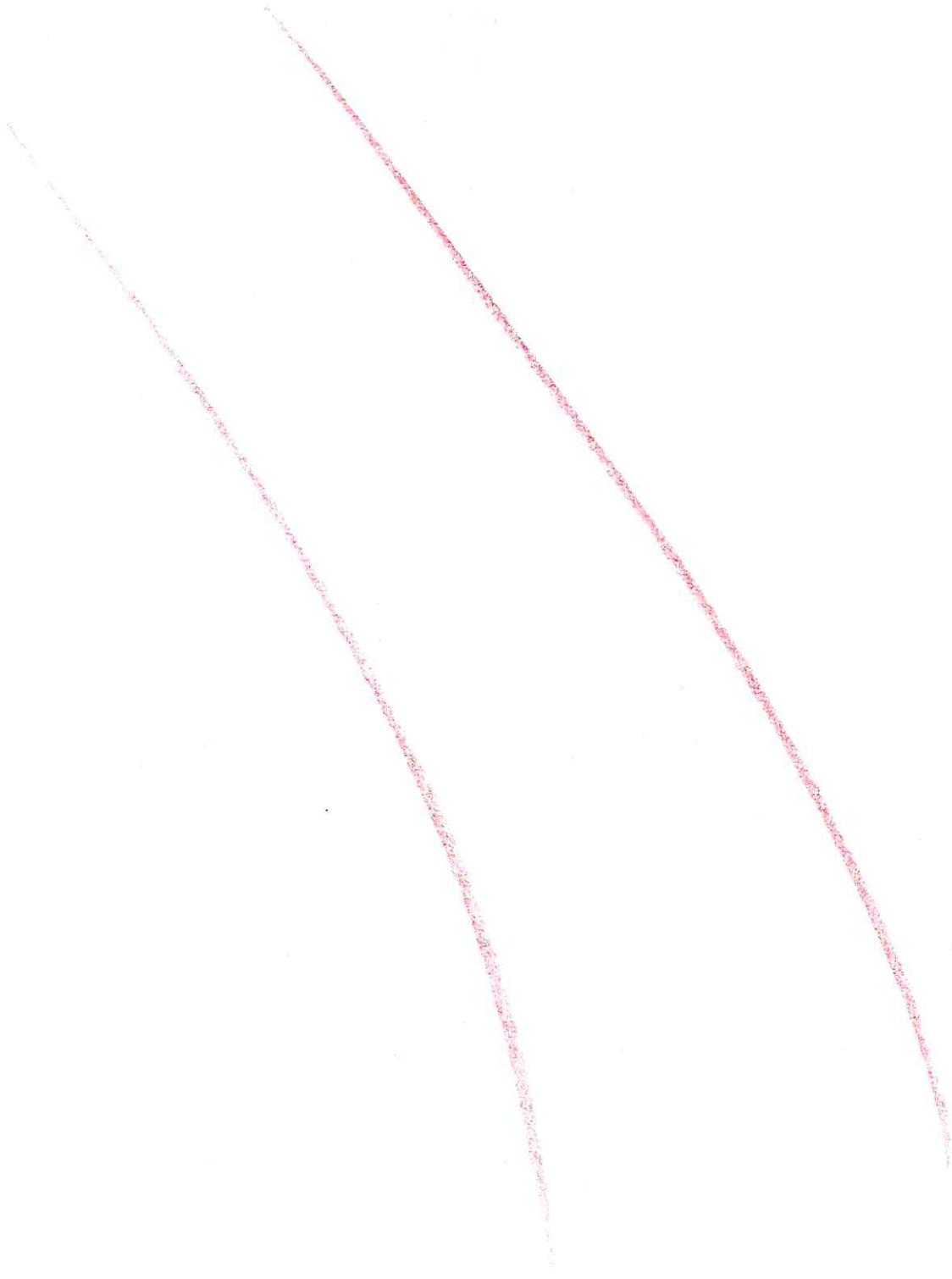
Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

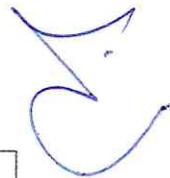
#### DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.





CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de **LA SEMARNAT**.
- I. Si "se comprueba que **EL PROVEEDOR** no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- J. El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligo como **PROVEEDOR** así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de **LA SEMARNAT**.

En caso de incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "**LA SEMARNAT**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "**LA SEMARNAT**" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "**LA SEMARNAT**" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

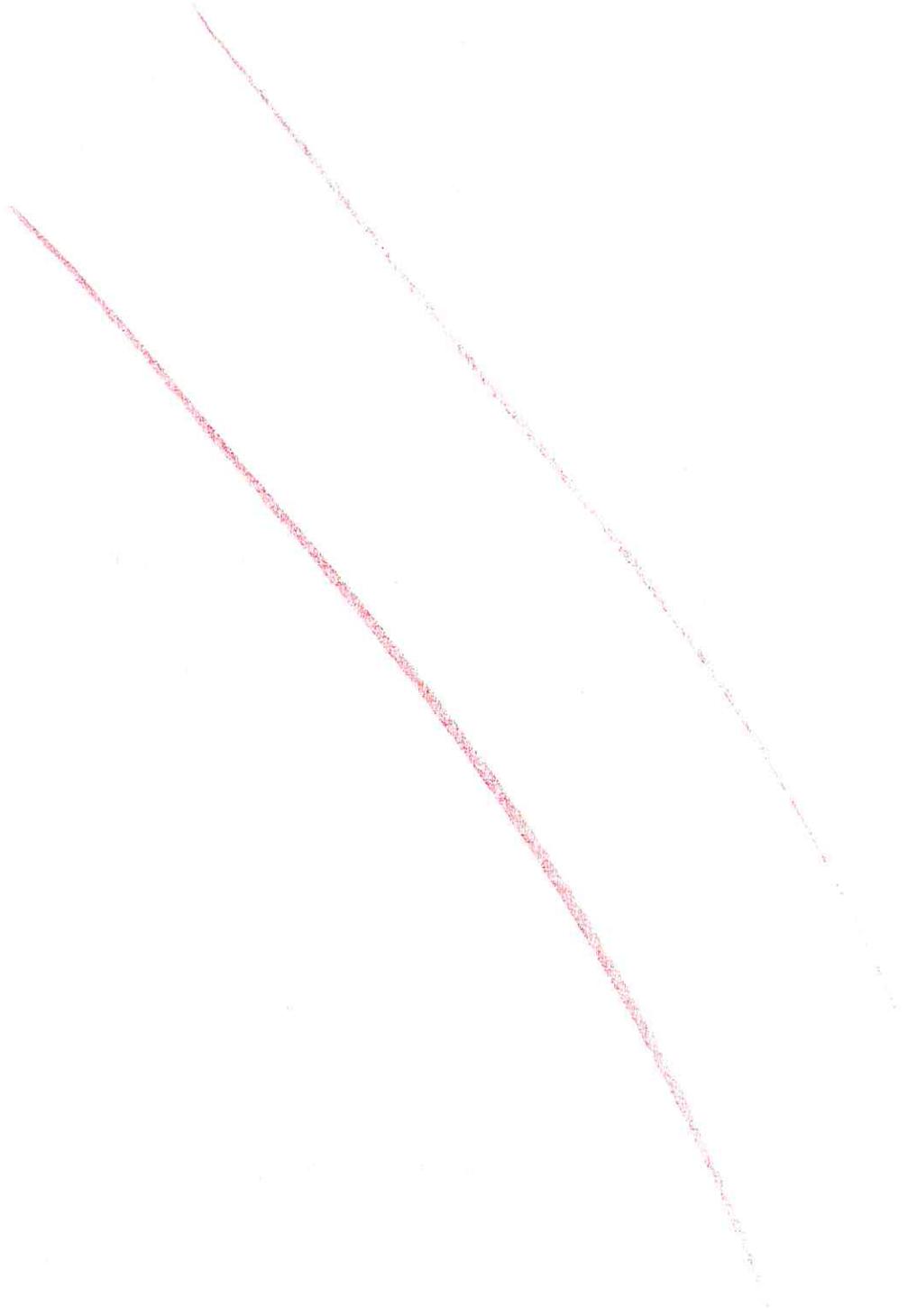
En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "**EL PROVEEDOR**" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "**LA SEMARNAT**" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "**LA SEMARNAT**" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", por lo que "**LA SEMARNAT**" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "**EL PROVEEDOR**". Cuando se rescinda el contrato "**LA SEMARNAT**" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

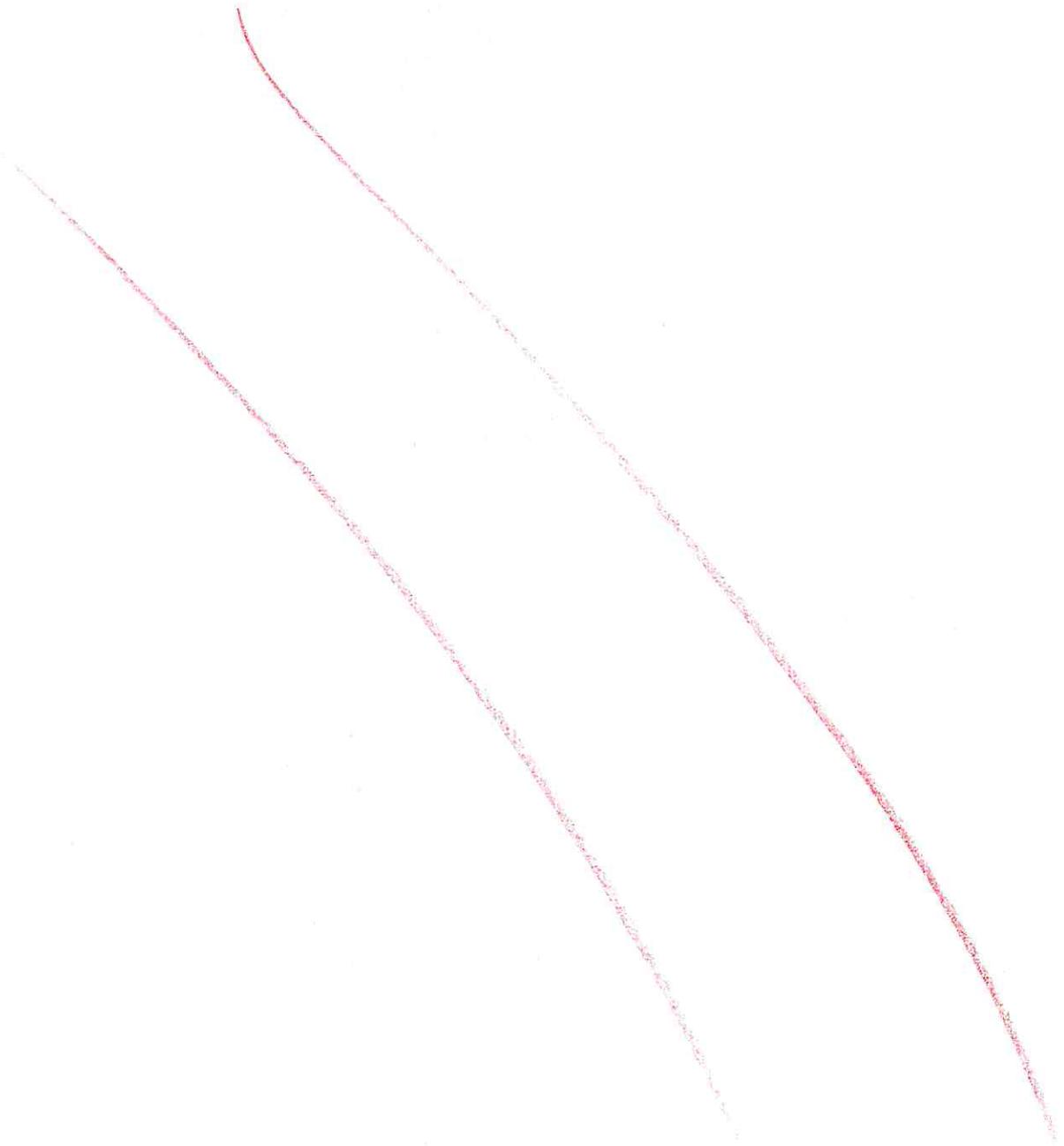
Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

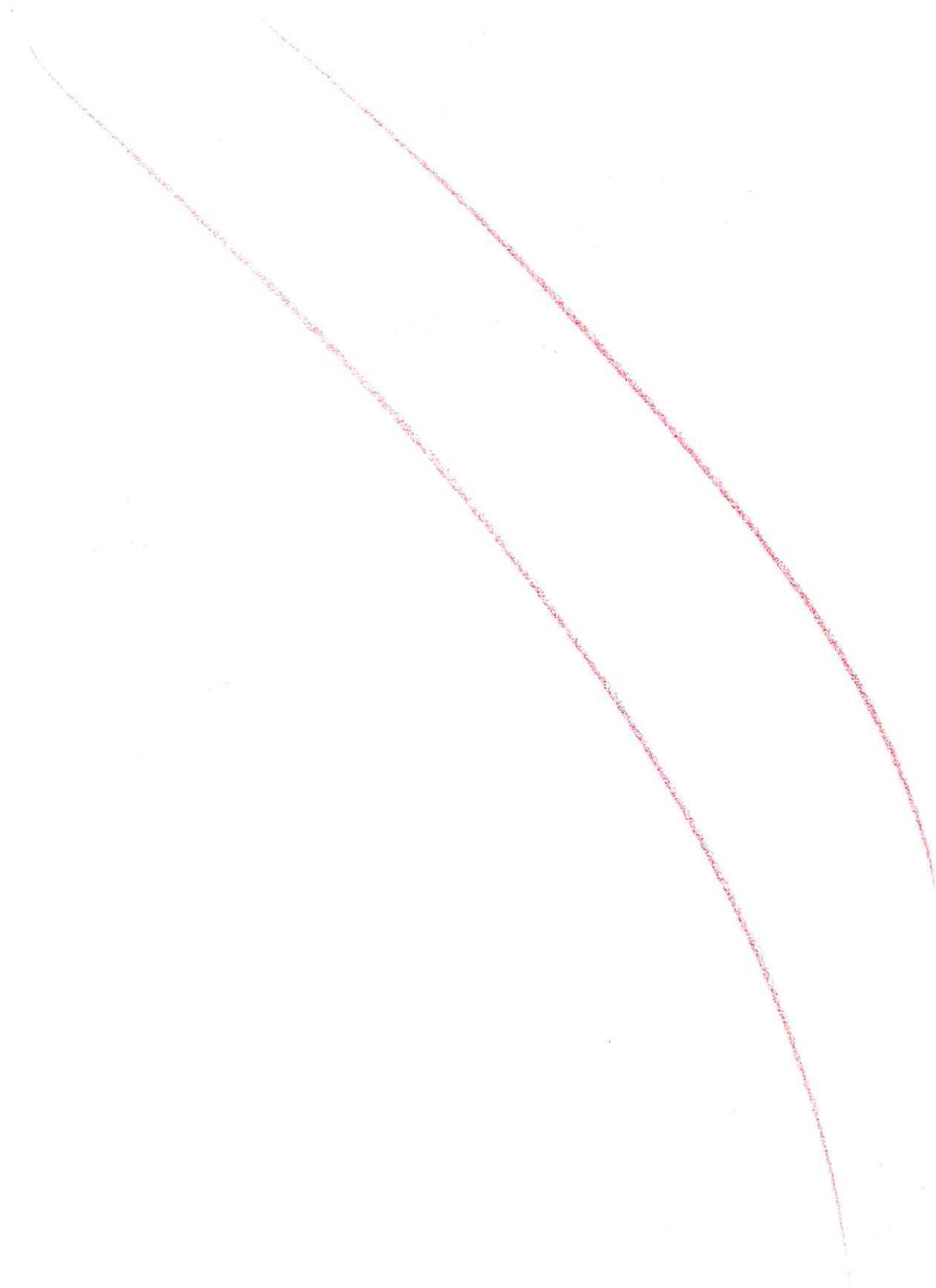
En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN





CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

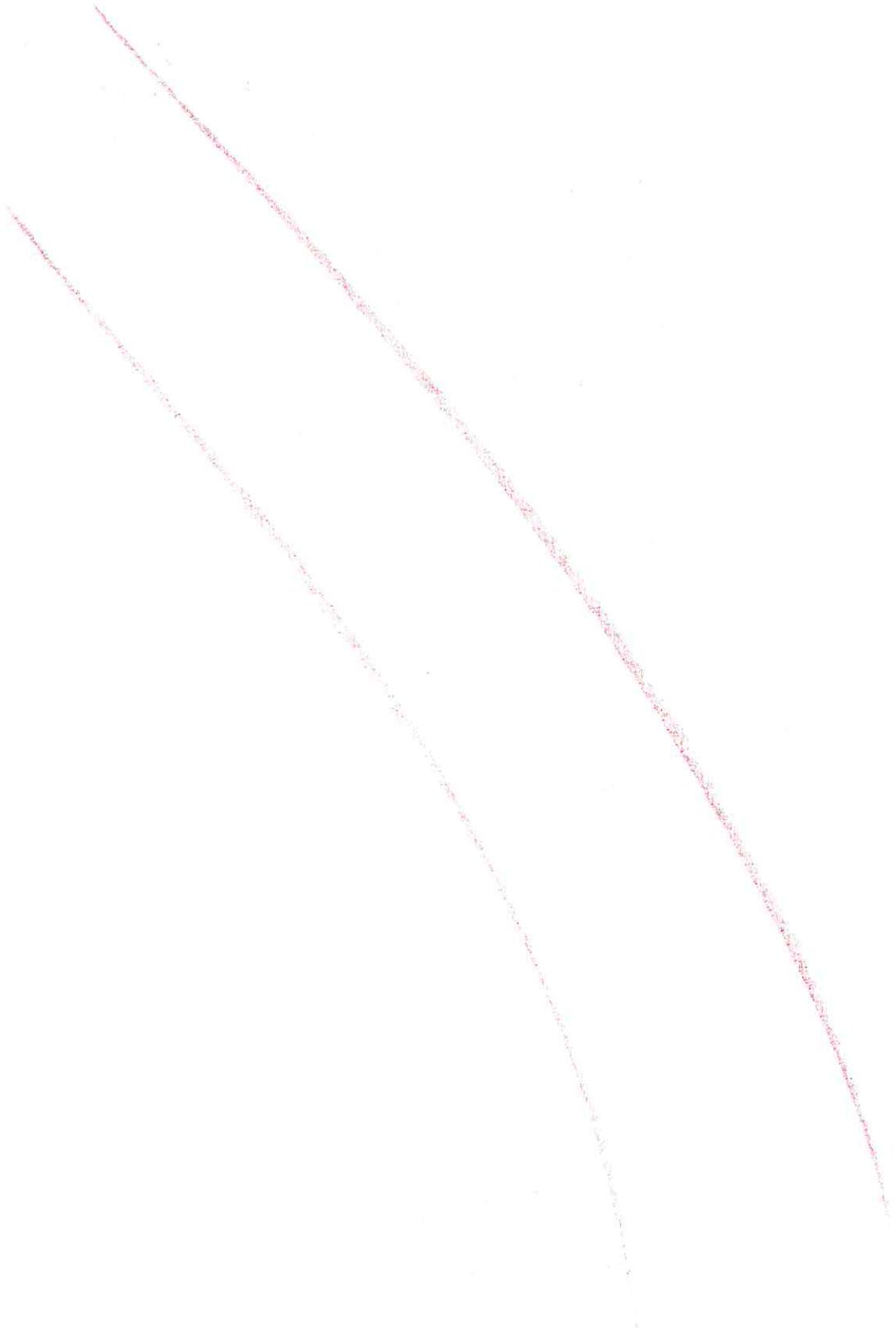
Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos





CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

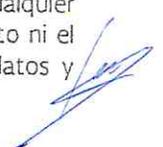
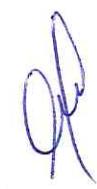
Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

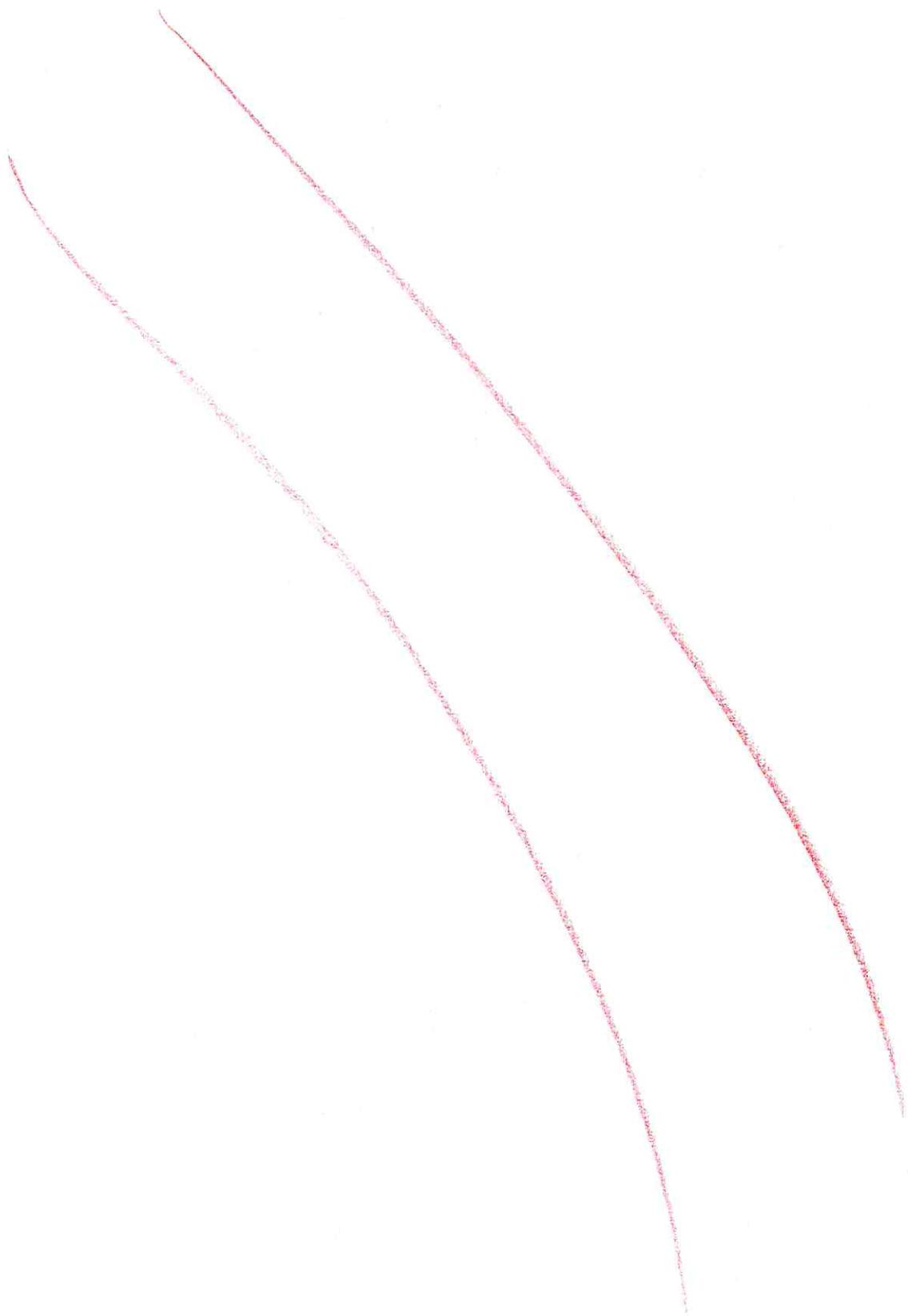
En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**







CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

#### VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

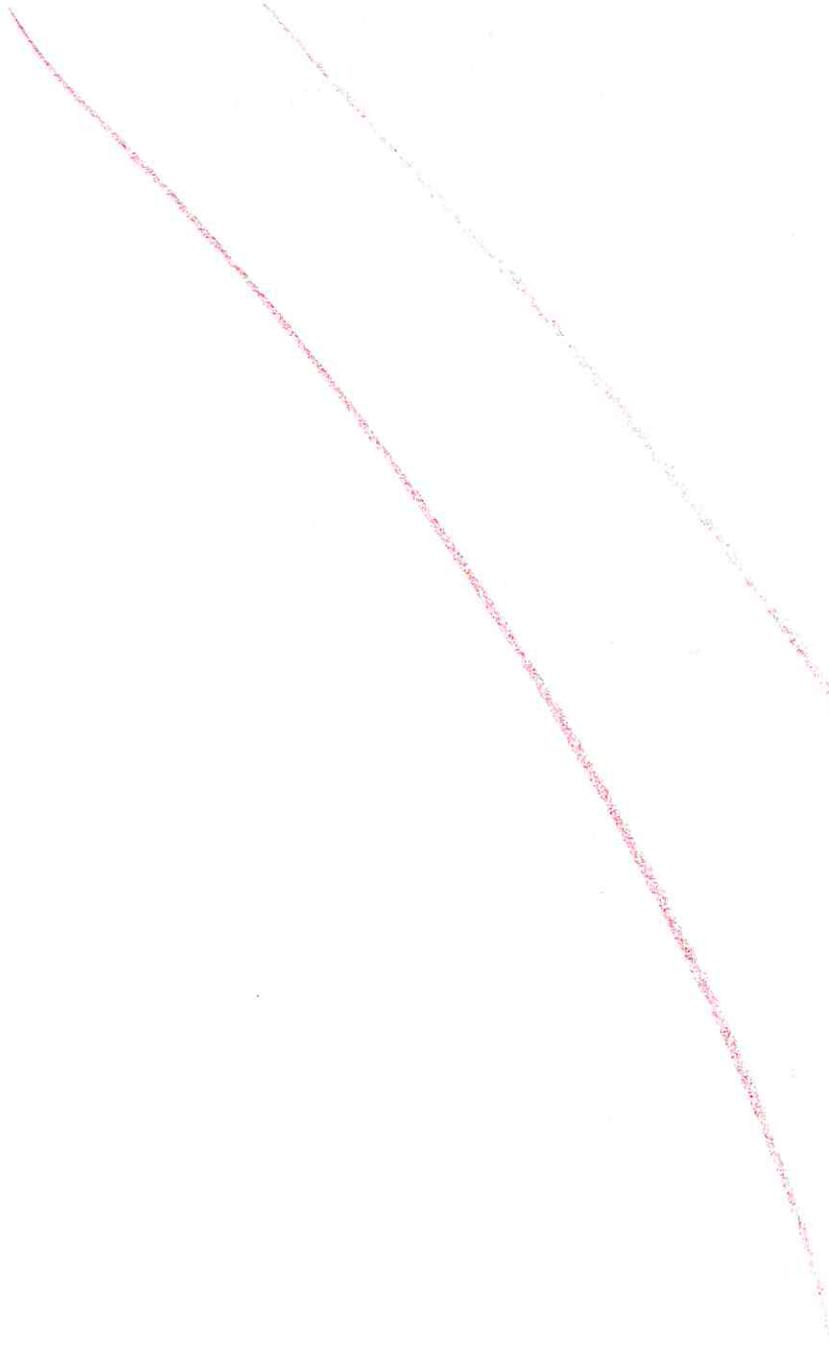
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

#### TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.**

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 23 FOJAS ÚTILES Y 17 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 40, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2018.

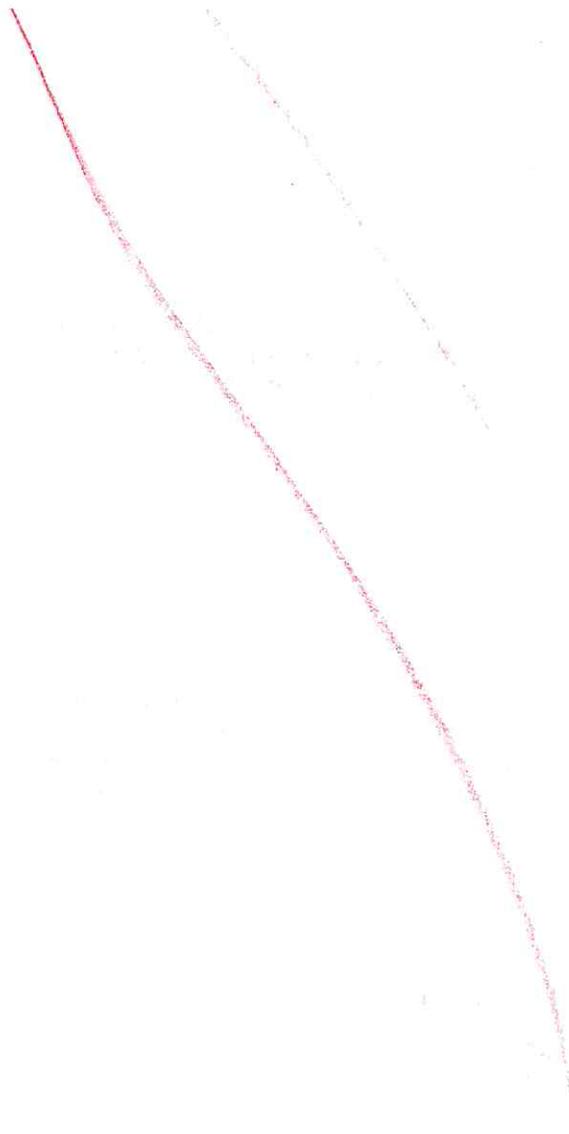
POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

  
Lic. Jaime García García.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

  
C. C. Mario Alberto Montaña García.  
Representante Legal de la empresa  
ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE,  
S.A. DE C.V.

  
Dr. Rodolfo Lacy Tamayo.  
Subsecretario de Planeación y Política  
Ambiental



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002-/2018.  
"ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE  
PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU  
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030".

CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018.

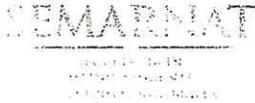
Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.  
Directora de Adquisiciones y Contratos.

Ing. Eduardo Olivares Lechuga.  
Coordinador de Asesores de la  
Subsecretaría de Planeación y Política  
Ambiental.  
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-SPPA-002/2018, DE FECHA 13-  
DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, CON "ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V."- CONSTE.



000004



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 040/2018.  
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.

## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030.

#### 1. ANTECEDENTES

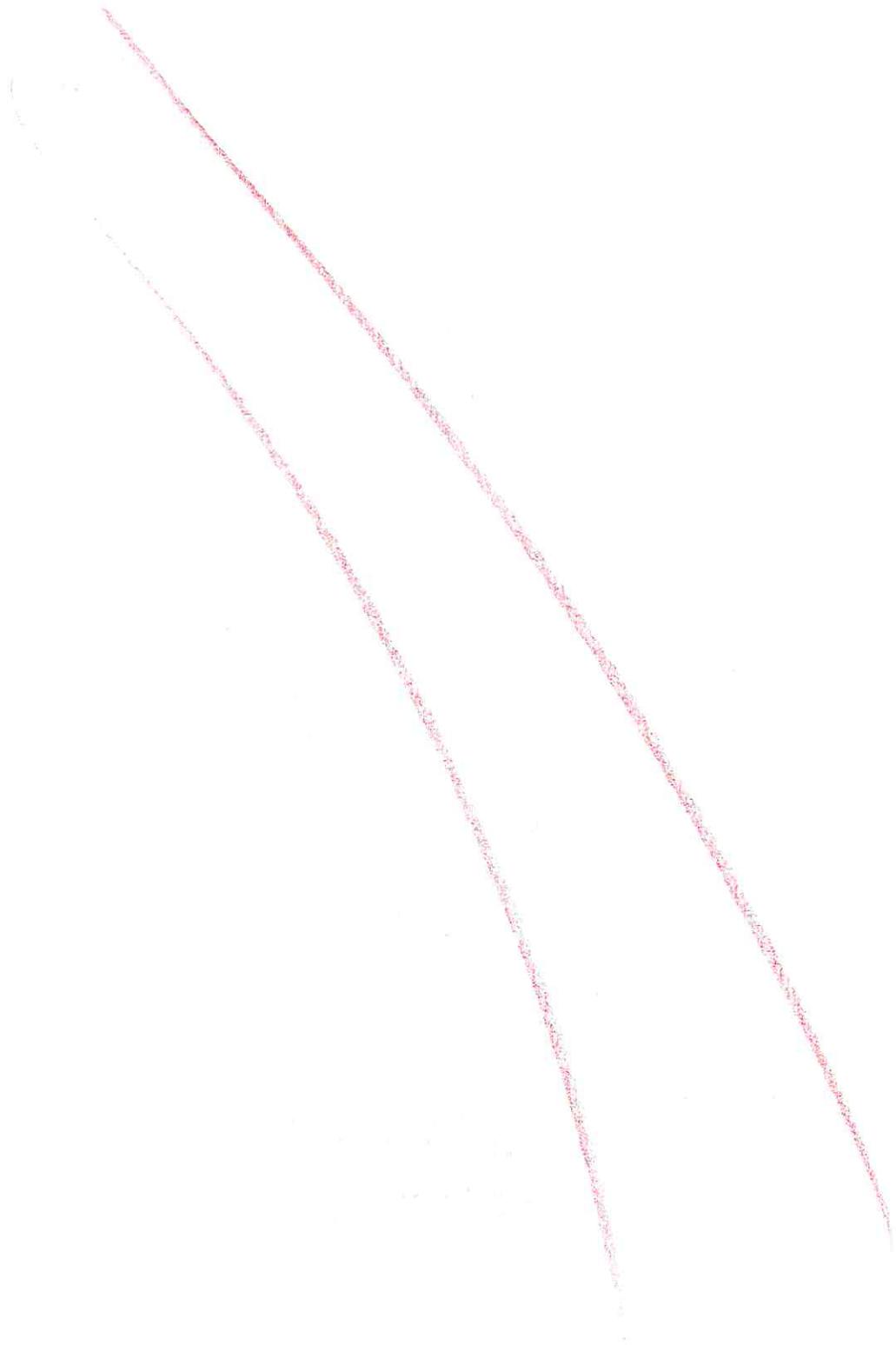
La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) diseñó la Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA), como una herramienta de planeación que orientará y coordinará acciones entre diferentes instancias gubernamentales para controlar, mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera en ambientes rurales y urbanos, con proyección al año 2030. Establece objetivos, estrategias y líneas de acción para mejorar la calidad del aire en el territorio nacional con el objeto de proteger la salud de la población, la flora y fauna de nuestros ecosistemas, y contribuir al desarrollo económico sustentable de México.

La ENCA debe ser el instrumento marco que articule los diferentes programas y estrategias que inciden en la calidad del aire para atender y prevenir los daños ocasionados por los contaminantes atmosféricos a la salud de las personas, a la productividad sostenible de los ecosistemas y a la economía del país.

Esta debe prevenir las afectaciones a la salud provocadas por la exposición a altas concentraciones de contaminantes en el aire, en localidades urbanas y rurales. Buscando mejorar la calidad de vida de todas las personas expuestas a la contaminación del aire; y especialmente en los más vulnerables: los infantes, los adultos mayores y los enfermos crónicos.

La ENCA se compone de cinco ejes estratégicos, 21 estrategias y 69 líneas de acción que promueven la convergencia de responsabilidades con la finalidad de fomentar medidas de prevención, control y mitigación, desde diferentes sectores e instituciones para que conjuntamente se trabaje a favor de una mejor calidad del aire. Los ejes estratégicos son:

1. Eje 1. Gestión integral para mejorar la calidad del aire.  
Persigue identificar los mecanismos de coordinación y de gestión compartida con todas las instituciones relacionadas con la calidad del aire. Buscando alcanzar acuerdos transversales entre los tres órdenes de gobierno.
2. Eje 2. Instituciones eficientes y orientadas a resultados.  
Su principal objetivo es desarrollar las capacidades institucionales para gestionar la calidad del aire. Lo anterior requiere de un marco legal y normativo que actualice las atribuciones y responsabilidades de cada actor con capital humano calificado para instrumentar políticas y programas para esta tarea.
3. Eje 3. Empresas comprometidas con la calidad del aire.  
Este contempla el fortalecimiento de las NOM asociadas a las emisiones de contaminantes atmosféricos y propiciar que las empresas transiten a procesos productivos más amigables con el medio ambiente y al desarrollo de un mercado y servicios sustentables.





000015

4. Eje 4. Política atmosférica con base científica.  
En base a instrumentos que producen información sobre la calidad del aire, esto ayudara a tener datos fiables, íntegros, estandarizados y comparables en todo el territorio nacional.
5. Eje 5. Sociedad responsable y participativa.  
Plantea que la sociedad esté informada de manera permanente sobre la contaminación atmosférica del país, mencionando los efectos que provoca en la salud y en los ecosistemas. Divulgando la información de manera creativa incluso en planes de estudio escolares.

La ENCA propone impulsar un ordenamiento integral y sustentable del territorio, reorientar las prioridades de la planeación urbana y transitar hacia procesos productivos amigables con el medio ambiente, entre otras acciones. Es relevante para los procesos de planeación de la política ambiental en materia de calidad del aire, el valorar el grado de avance en sus dos primeros años de ejecución, así como determinar los pasos a seguir de las acciones que la definen, con el objeto de que la nueva administración en el proceso de planeación del Plan Nacional de Desarrollo, considere y valore los avances y prespectivas de este importante instrumento de política ambiental y plasme los aspectos más relevantes en el mismo.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio para conocer los avances de la ENCA como instrumento de planeación, identificando las acciones y metas logradas e identificar los pasos a seguir para las acciones en proceso y las todavía no iniciadas en un horizonte de planeación y ejecución en el periodo 2019-2030.

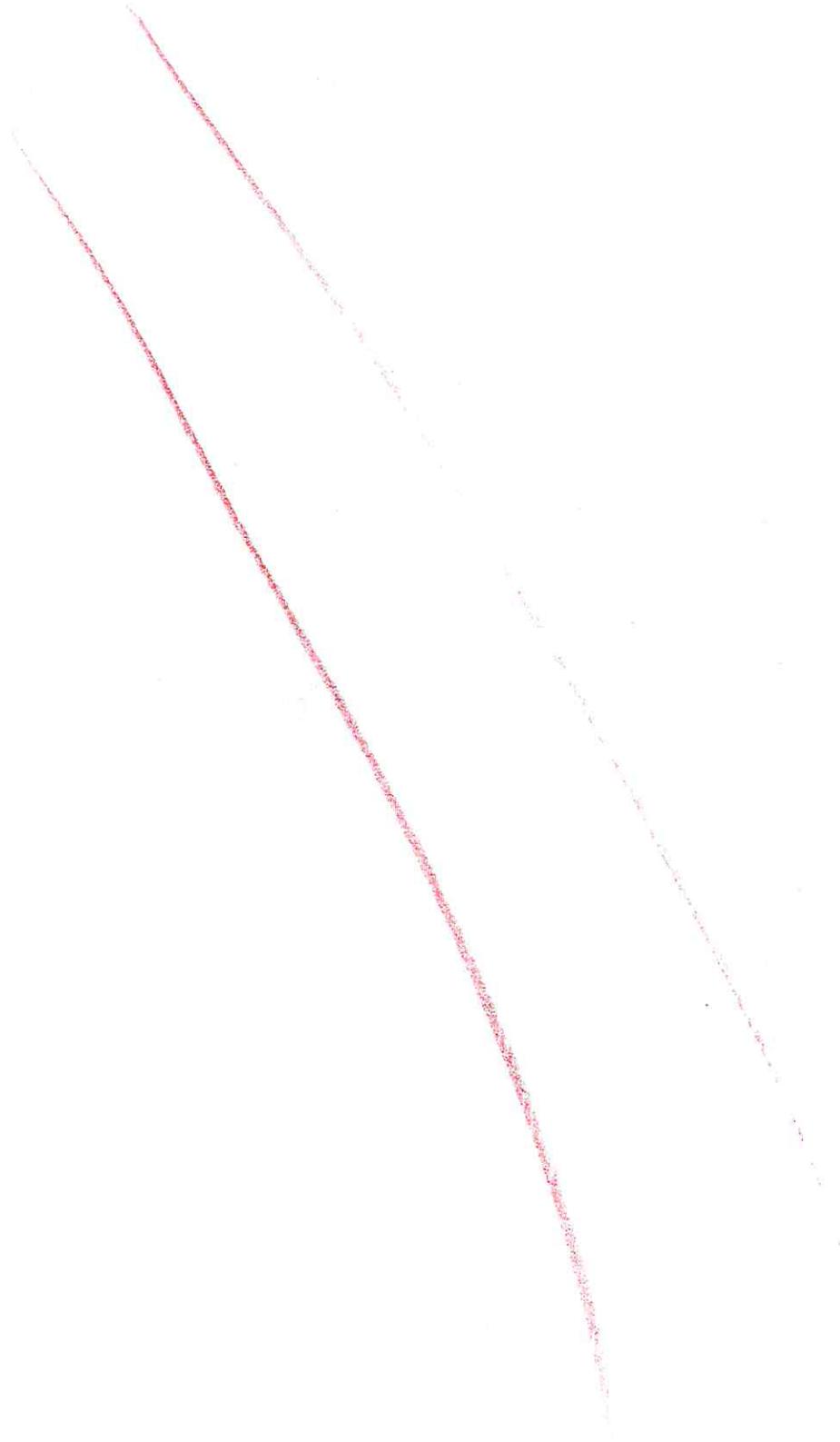
### Objetivos específicos

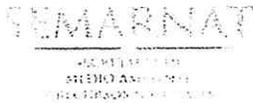
Identificar y describir las acciones contenidas en la estrategia conforme a los siguientes responsables en los periodos indicados.

1. Acciones realizadas en 2017-2018 por el Sector de Medio Ambiente
2. Acciones realizadas en 2017-2018 por las Secretarías Involucradas
3. Acciones realizadas por los Estados y Municipios

Analizar, describir y valorar:

4. Las metas cumplidas.
5. Los Pasos a seguir en 2019-2030





OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 040/2018.  
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.

000018

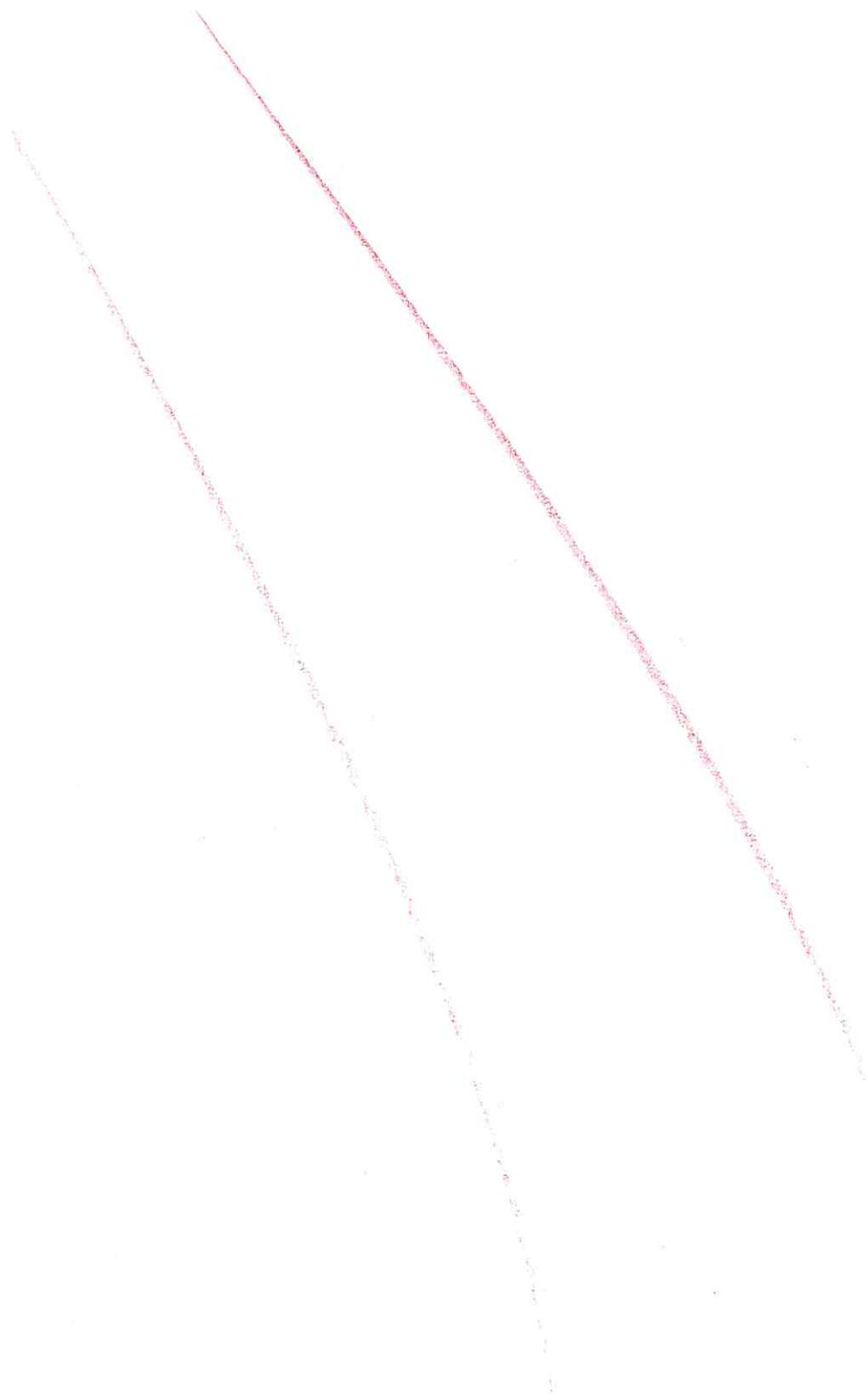
### 3. JUSTIFICACIÓN

La Estrategia se enmarca en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 y se fundamenta en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho que asiste a las personas para vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Está alineada con los preceptos de la Ley de Planeación, que promueve la participación de la sociedad en el desarrollo sustentable de la nación; con los criterios de protección a la atmósfera de la política nacional de medio ambiente y de la gestión de la calidad del aire, expuestos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y con la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

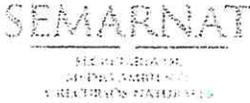
Asimismo, alinde los compromisos asumidos por México en tratados internacionales. Tal es el caso de los diversos acuerdos suscritos en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), específicamente, aquellos relacionados con la gestión de la calidad del aire.

En este sentido, la Estrategia está vinculada con el documento Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fue aprobado por la ONU en la Resolución de la Asamblea General A/RES/70/1, del 25 de septiembre de 2015 y que entró en vigor el 1º de enero de 2016; directamente con seis de sus 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible:

- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, sostenible y moderna para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.



3  
000027



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 040/2018.  
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.

Respecto a la vinculación con la Planeación y Política Ambiental en SEMARNAT, son destacables los siguientes artículos del Reglamento Interior.

ARTÍCULO 7. El Subsecretario de Planeación y Política Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

III. Formular, coordinar, conducir y evaluar, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes, la política ambiental nacional en las materias de competencia del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V. Participar en la planeación, evaluación y, en su caso, conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran para la gestión de la Secretaría en materia de financiamiento estratégico, con base en los objetivos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y los programas correspondientes, con la participación de las demás unidades administrativas de la Secretaría en el ámbito de su competencia;

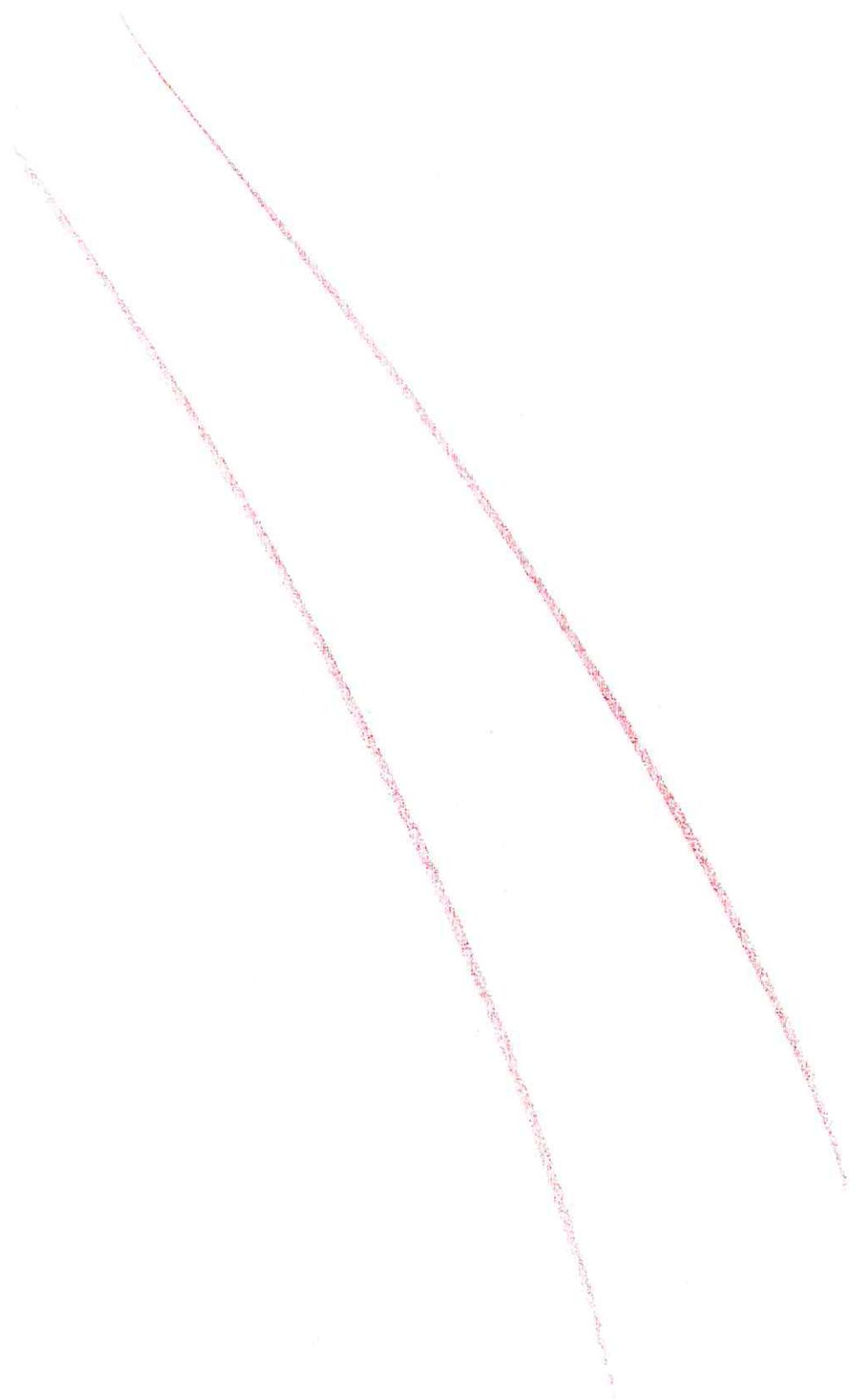
Asimismo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT), establece los objetivos, estrategias y acciones que ayudarán a detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelo. Específicamente en la Estrategia 5.2 se señala que se debe fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

Además, Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA), la cual es una herramienta de planeación elaborada para orientar y coordinar acciones entre diferentes instancias gubernamentales así como para controlar, mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera en ambientes rurales y urbanos, con proyección al año 2030, establece objetivos, estrategias y líneas de acción para mejorar la calidad del aire en el territorio nacional con el objeto de proteger la salud de la población, la flora y fauna de nuestros ecosistemas, y contribuir al desarrollo económico sustentable de México.

#### 4. ACTIVIDADES

En el marco de este proyecto, se realizarán las siguientes actividades:

1. Inventariar y documentar las acciones realizadas por el Sector de Medio Ambiente, Secretarías involucradas, Estados y Municipios
  - 1.1. Acciones efectuadas en 2017 para cada uno de los 5 Ejes estratégicos y correspondientes Líneas de Acción.
  - 1.2. Acciones efectuadas en 2018 para cada uno de los 5 Ejes estratégicos y correspondientes Líneas de Acción.
2. Metas cumplidas
  - 2.1. Identificar las metas cumplidas de la Estrategia, derivadas de las acciones ejecutadas en el periodo 2017-2018



2.2. Documentar el cumplimiento de tales metas

3. Pasos a seguir en el periodo 2019-2030

- 3.1. Enumerar los pasos a seguir para cada acción iniciada de la Estrategia, dividida por Eje estratégico y Línea de acción específica en el periodo 2017-2018, proyectando una calendarización de cada una.
- 3.2. Identificar las acciones no iniciadas.

## 5. PRODUCTOS

Informe electrónico y dos copias en papel conteniendo: a) Reporte Final conteniendo las actividades descritas en el numeral 4.

## 6. REQUERIMIENTOS DEL PROMOVENTE

- Experiencia comprobable de al menos 10 años en el desarrollo de estudios y proyectos ambientales
- Demostrar 5 contratos y cumplimiento con empresas e instituciones públicas y/o privadas dentro del periodo comprendido entre 2013-2017
- \*\* Lo anterior deberá ser sustentado mediante el Currículum Vitae del promovente y los correspondientes documentos probatorios (contratos, facturas, publicaciones, cartas de contratantes, cartas de estudios previos sobre la materia, etcétera)

• Para atender los requerimientos de las presentes "Especificaciones Técnicas" deberá conformar un equipo de trabajo con las siguientes características:

1. Deberá estar conformado por al menos dos personas con los siguientes perfiles:
  - a. Líder de proyecto :
    - i. El líder de proyecto deberá estar titulado en ingeniería y contar con experiencia comprobable mínima de 10 años en el desarrollo de proyectos y cursos de gestión de la calidad del aire
    - ii. Experiencia en proyectos de gestión de la calidad del aire a nivel federal y estatal
    - iii. Experiencia demostrable en definición de zonas críticas o cuencas atmosféricas prioritarias





0000-17

- iv. Experiencias en proyectos de tecnologías y combustibles limpios
- v. Participación y gestión para la elaboración de Programas de Gestión de la Calidad del Aire (ProAire)
- vi. Trámites y permisos ambientales LAU y COA
- vii. Participación en comités de normas y estudios de evaluación de normas relacionadas con calidad del aire
- viii. Participación en leyes, reglamentos y normas de la GCA
- ix. Experiencia en monitoreo de calidad del aire
- x. Medición de contaminantes en fuentes fijas y/o fuentes móviles
- xi. Elaboración de inventarios de emisiones de Contaminantes Crítico & Persistentes, Gases de Efecto Invernadero y Contaminantes Climáticos de Vida Corta.
- xii. Diseño, construcción y montaje de equipos de control de emisiones
- xiii. Desarrollo de actividades NDC, mitigación cambio climático
- xiv. Protección a la capa de ozono y gases F

b. Experto en Comunicación :

- i. El experto en comunicación de calidad del aire, deberá contar con título en relaciones internacionales, relaciones públicas o ciencias de la comunicación y una experiencia mínima comprobable de 5 años en temas de gestión de la calidad del aire.
- ii. Experiencia en desarrollo de campañas de comunicación pública en materia atmosférica, Calidad del Aire, capa de ozono y cambio climático.
- iii. Experiencia en el diseño de estrategias, campañas y materiales de comunicación ambiental
- iv. Experiencia en el diseño o ejecución de mecanismos de análisis de opinión en temas de calidad del aire.

\*\* Lo anterior deberá ser sustentado mediante el Curriculum Vitae de cada experto, y los correspondientes documentos probatorios (contratos, facturas, publicaciones, cartas de contratantes, cartas de estudios previos sobre la materia, etcétera)





000130

7. PAGOS

El pago será de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato.

Todos los costos deberán estar incluidos en las ofertas económicas del prestador del servicio. Las ofertas deberán especificar la cantidad y el monto fijo.

El pago se realizará en una exhibición, y deberán ser avalados por el administrador del contrato.

Condiciones de pago:

	Contraentrega de Reporte Final (que incluye las actividades descritas en el numeral 4)
Porcentaje de pago	100%

8. ANTICIPOS

La SEMARNAT no otorgará anticipo.

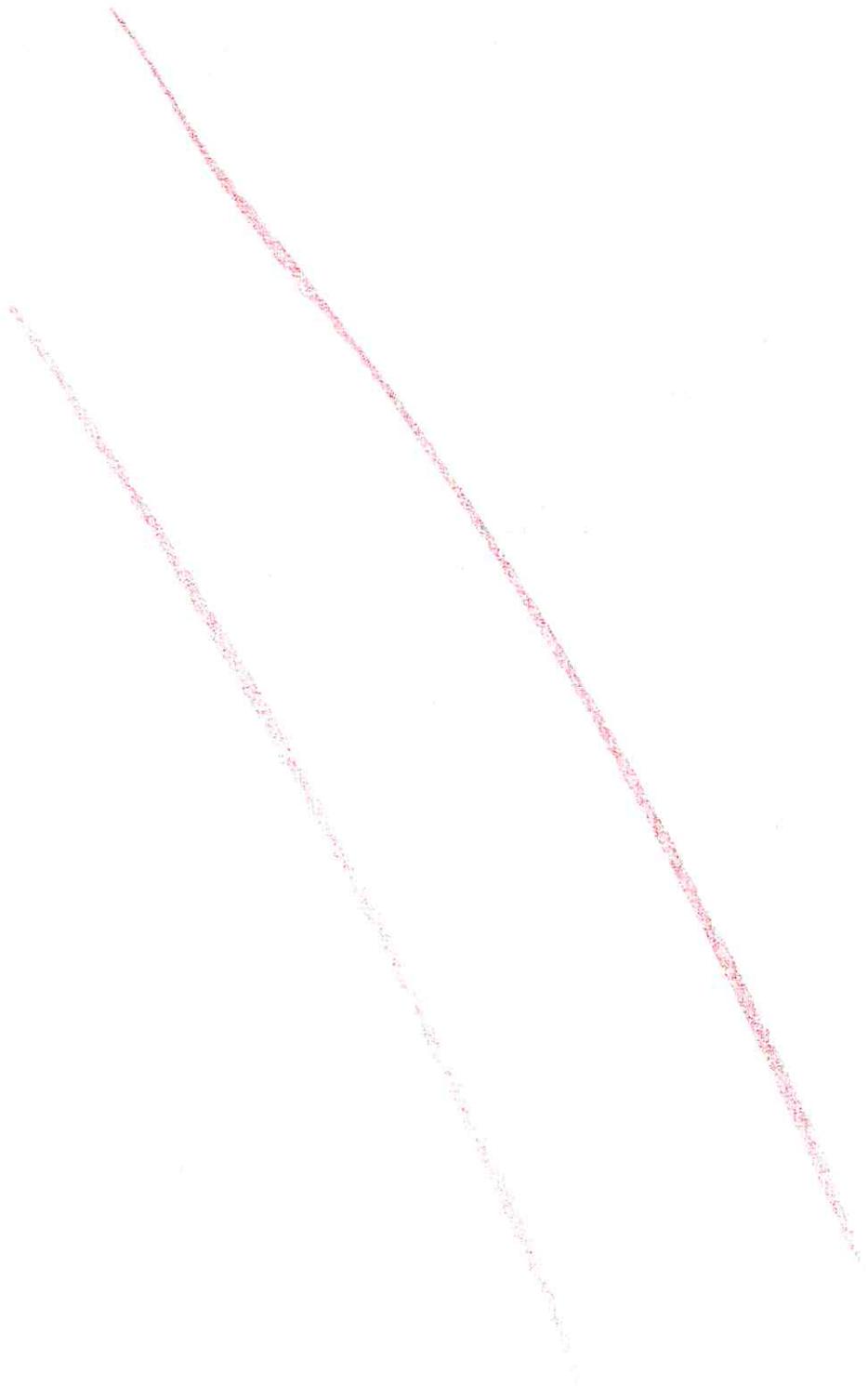
9. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá presentar los servicios objeto de la presente contratación, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta cinco meses.

La vigencia será a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta cinco meses posteriores a esta.

10. NORMAS APLICABLES

No aplica.





**11. APLICACIÓN DE PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

No se aplican pruebas para la contratación del servicio.

**12. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estas Especificaciones Técnicas, será el Ing. Eduardo Olivares Lechuga, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, cuyas oficinas se ubican en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Sección I, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidaigo, Ciudad de México, teléfono (01 55) 54900900 ext. 10981, en horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

**13. PENAS CONVENCIONALES**

Si el prestador del servicio no entrega los productos de acuerdo a los plazos establecidos en la vigencia del servicio (punto 6 del presente), se impondrán una pena convencional del 5% (cinco por ciento) por el total del monto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla esta obligación.

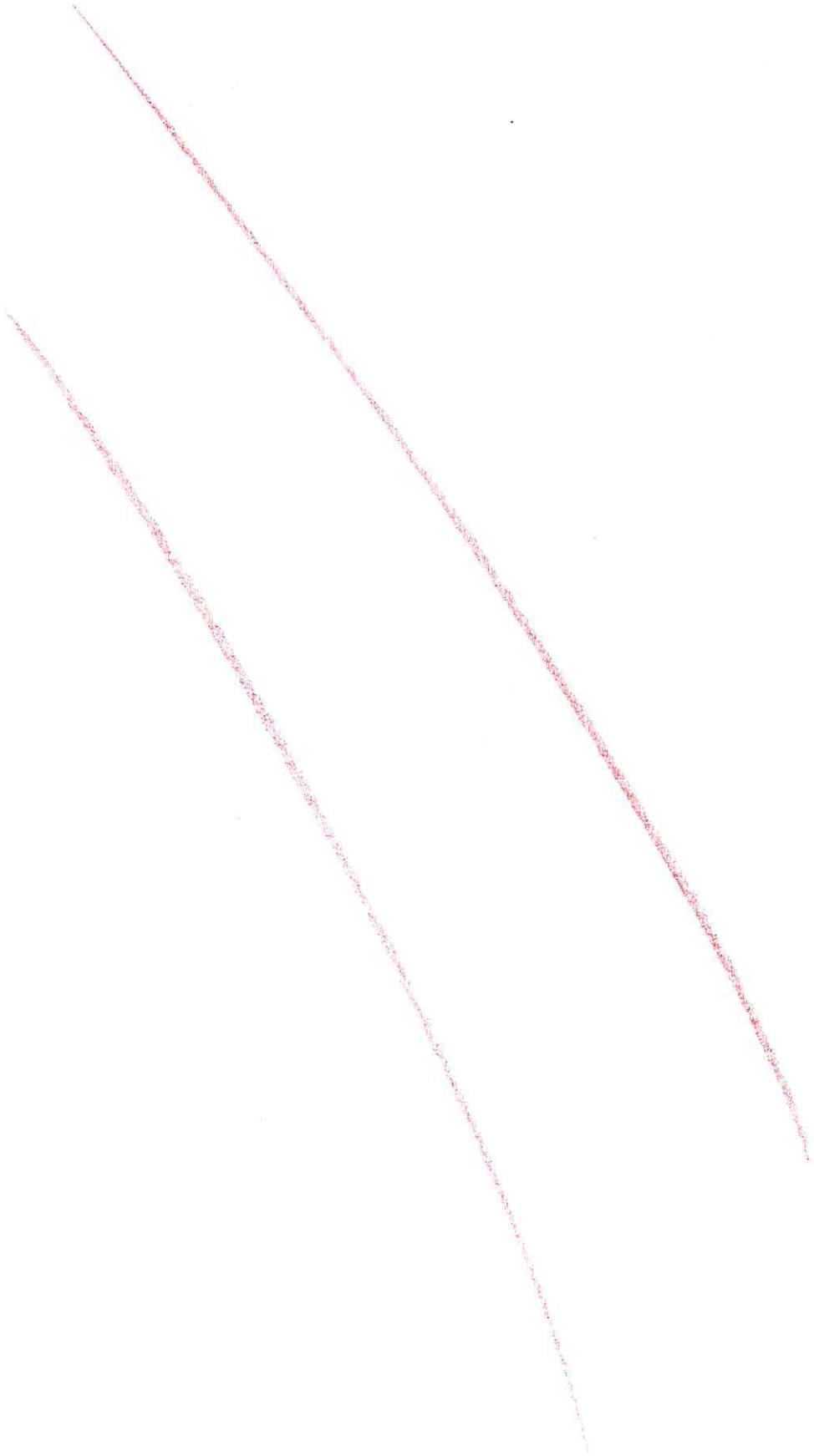
Dicha pena será cubierta por el prestador del servicio ante la Tesorería de la Federación a través de los formatos que se le indiquen. La pena convencional no podrá ser mayor al 10%.

**14. DEDUCCIONES AL PAGO**

Si el prestador del servicio entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que el administrador del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

**15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación, amparando el 10% del monto total de los servicios solicitados. Esta garantía será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Es de cumplimiento indivisible.





000132

**16. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica.

**17. POLIZA DE VICIOS OCULTOS**

No aplica.

**18. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estas Especificaciones Técnicas serán propiedad de SEMARNAT. Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas de la SEMARNAT relacionadas con la materia.

**19. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de rescisión del presente contrato de prestación de servicios las siguientes:

1. Si se comprueba que el prestador del servicio no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
2. Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la SEMARNAT.
3. El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de la SEMARNAT.
4. Agotar el monto de garantía de cumplimiento. En caso de que el prestador de servicio incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el contrato.





006/33

20. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Los entregables deberán ser entregados en las instalaciones de la Coordinación de Asesores, en horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

21. PROPUESTA ECONÓMICA

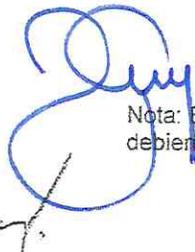
Deberá presentarse en formato libre, incluyendo el concepto, costo del servicio y el desglose del IVA.

ING. EDUARDO OLIVARES LECHUGA

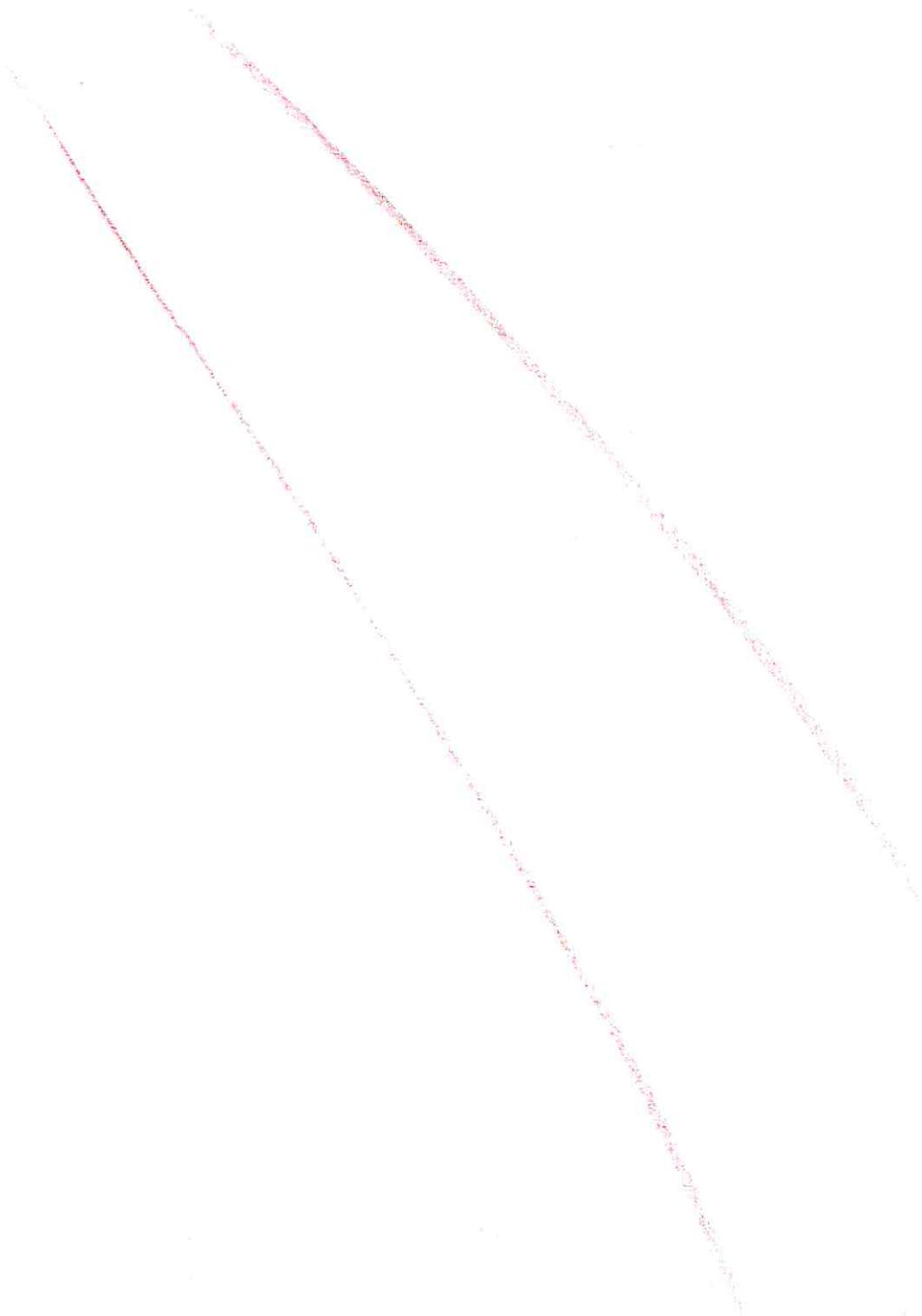


COORDINADOR DE ASESORES

*Nombre y firma del representante legal del INVITADO*



Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





**"PROPUESTA TÉCNICA"**  
**ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD DEL  
AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030**

### 1. Antecedentes

La contaminación atmosférica en México es un problema generalizado en las grandes zonas metropolitanas del país. El actual crecimiento demográfico, las concentraciones industriales, el incremento de los parques vehiculares, el elevado consumo de combustibles y los patrones inadecuados de movilidad urbana han traído consigo que la evolución de este problema se incremente. Para contrarrestar esta problemática, se cuenta con un marco normativo (leyes, normas y programas) que depende de los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal) sin embargo, existe poca coordinación y concordancia entre ellos, aunado a esto el marco normativo se encuentra rebasado en ciertos casos, con Límites Máximos Permisibles (LMP) laxos, métodos de muestreo y prueba obsoletos, así como una falta de visión de planeación a largo plazo en materia de gestión de calidad del aire.

Para poner una solución a lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) diseñó la Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA), como una herramienta de planeación que orientará y coordinará acciones entre diferentes instancias gubernamentales para controlar, mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera en ambientes rurales y urbanos, con proyección al año 2030. La ENCA establece objetivos, estrategias y líneas de acción para mejorar la calidad del aire en territorio nacional con el objeto de proteger la salud de la población, la flora y fauna de nuestros ecosistemas, y contribuir al desarrollo económico sustentable de México.

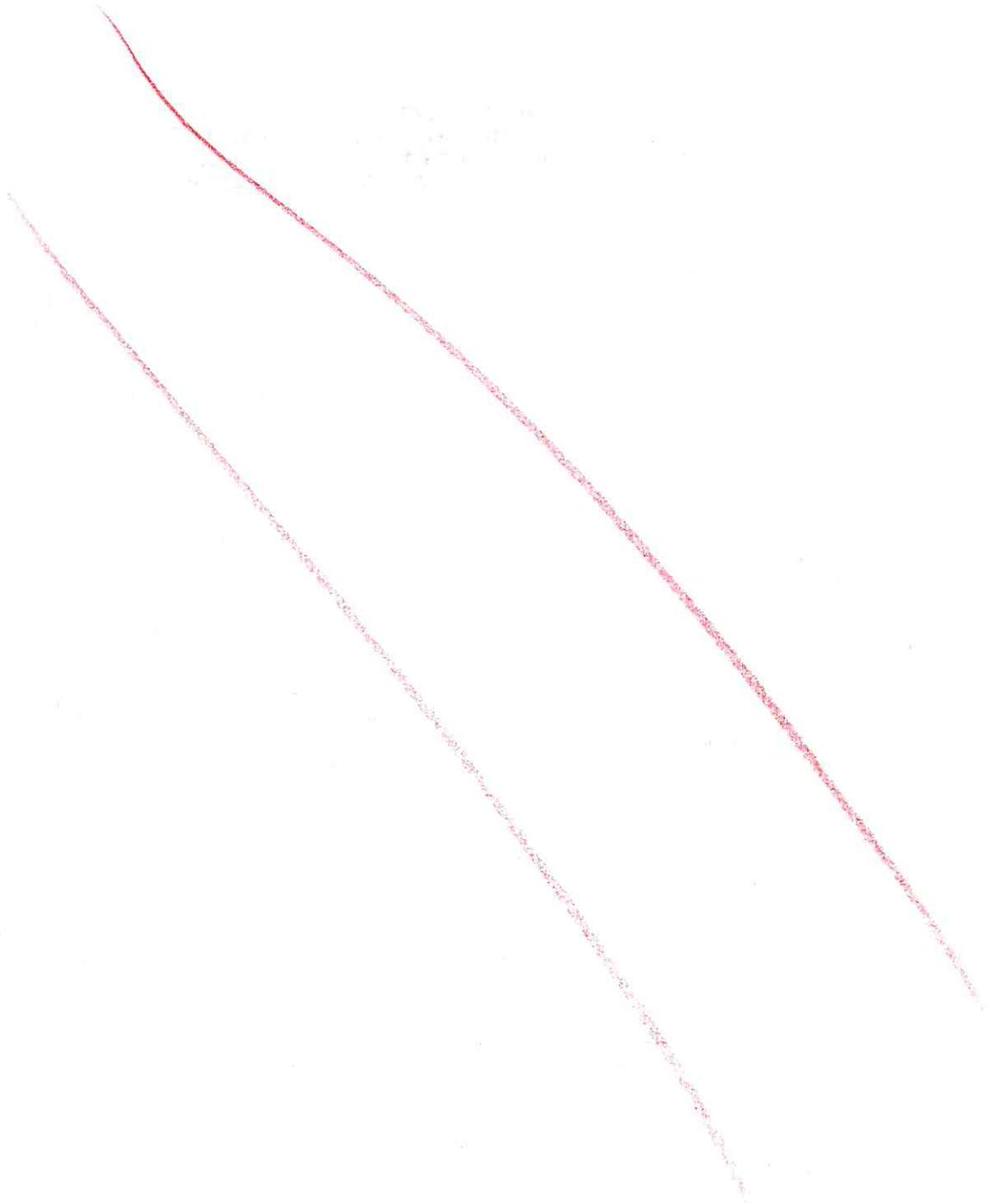
Se pretende que la ENCA sea un instrumento marco que articule los diferentes programas y estrategias que incidan en la prevención de los daños ocasionados por la contaminación atmosférica a la salud de las personas especialmente en los más vulnerables: los infantes, los adultos mayores y los enfermos crónicos; así como fomentar la productividad sostenible de los ecosistemas y la economía del país.

La ENCA se compone de cinco ejes estratégicos, 21 estrategias y 69 líneas de acción que promueven la convergencia de las responsabilidades con la finalidad de fomentar medidas de prevención, control y mitigación, desde diferentes sectores e instituciones para que conjuntamente se trabaje a favor de mejorar la calidad del aire. Los ejes estratégicos son:

- Eje 1. Gestión integral para mejorar la calidad del aire.  
Persigue identificar los mecanismos de coordinación y de gestión compartida con todas las instituciones relacionadas con la calidad del aire. Buscando alcanzar acuerdos transversales entre los tres órdenes de gobierno.
- Eje 2. Instituciones eficientes y orientadas a resultados.  
Desarrollar las capacidades institucionales para gestionar la calidad del aire. Lo anterior requiere de un marco legal y normativo que actualice las atribuciones y responsabilidades de cada actor con capital humano calificado para instrumentar políticas y programas para esta tarea.
- Eje 3. Empresas comprometidas con la calidad del aire.  
Fortalecer de las NOM asociadas a las emisiones de contaminantes atmosféricos y propiciar que las empresas transiten a procesos productivos más amigables con el medio ambiente y al desarrollo de un mercado y servicios sustentables.
- Eje 4. Política atmosférica con base científica.  
Con base en instrumentos que producen información sobre calidad del aire, se tendrán datos fiables, íntegros, estandarizados y comparables en todo el territorio nacional.

ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

CALLE, NUBIA No.52, COL. CLAVERIA, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02080 MEXICO, D.F.  
TELS./FAX.: (55) 5365-7149 5365-7153 E-mail [amambiente@prodiav.net.mx](mailto:amambiente@prodiav.net.mx)





- Eje 5. Sociedad responsable y participativa.

Plantea que la sociedad esté informada de manera permanente sobre la contaminación atmosférica del país, mencionando los efectos que provoca en la salud y en los ecosistemas. Divulgando la información de manera creativa incluso en planes de estudio escolares.

La ENCA propone impulsar un ordenamiento integral y sustentable del territorio, reorientar las prioridades de la planeación urbana y transitar hacia procesos productivos amigables con el medio ambiente, entre otras acciones. Es relevante para los procesos de planeación de la política ambiental en materia de calidad del aire, el valorar el grado de avance en sus dos primeros años de ejecución, así como determinar los pasos a seguir de las acciones que la definen, con el objeto de que la nueva administración en el proceso de planeación del Plan Nacional de desarrollo, considere y valore los avances y perspectivas de este importante instrumento de política ambiental y plasme los aspectos más relevantes en el mismo.

## 2. Objetivo general

Realizar un estudio para conocer los avances de la ENCA como instrumento de planeación, identificando las acciones y metas logradas e identificar los pasos a seguir para las acciones en proceso y las todavía no iniciadas en un horizonte de planeación y ejecución para el periodo 2019-2030.

### Objetivos específicos

Identificar y describir las acciones contenidas en la estrategia conforme a los siguientes puntos:

1. Acciones realizadas en 2017-2018 por el sector de Medio Ambiente
2. Acciones realizadas en 2017-2018 por las secretarías involucradas
3. Acciones realizadas por los Estados y Municipios

Analizar, describir y valorar:

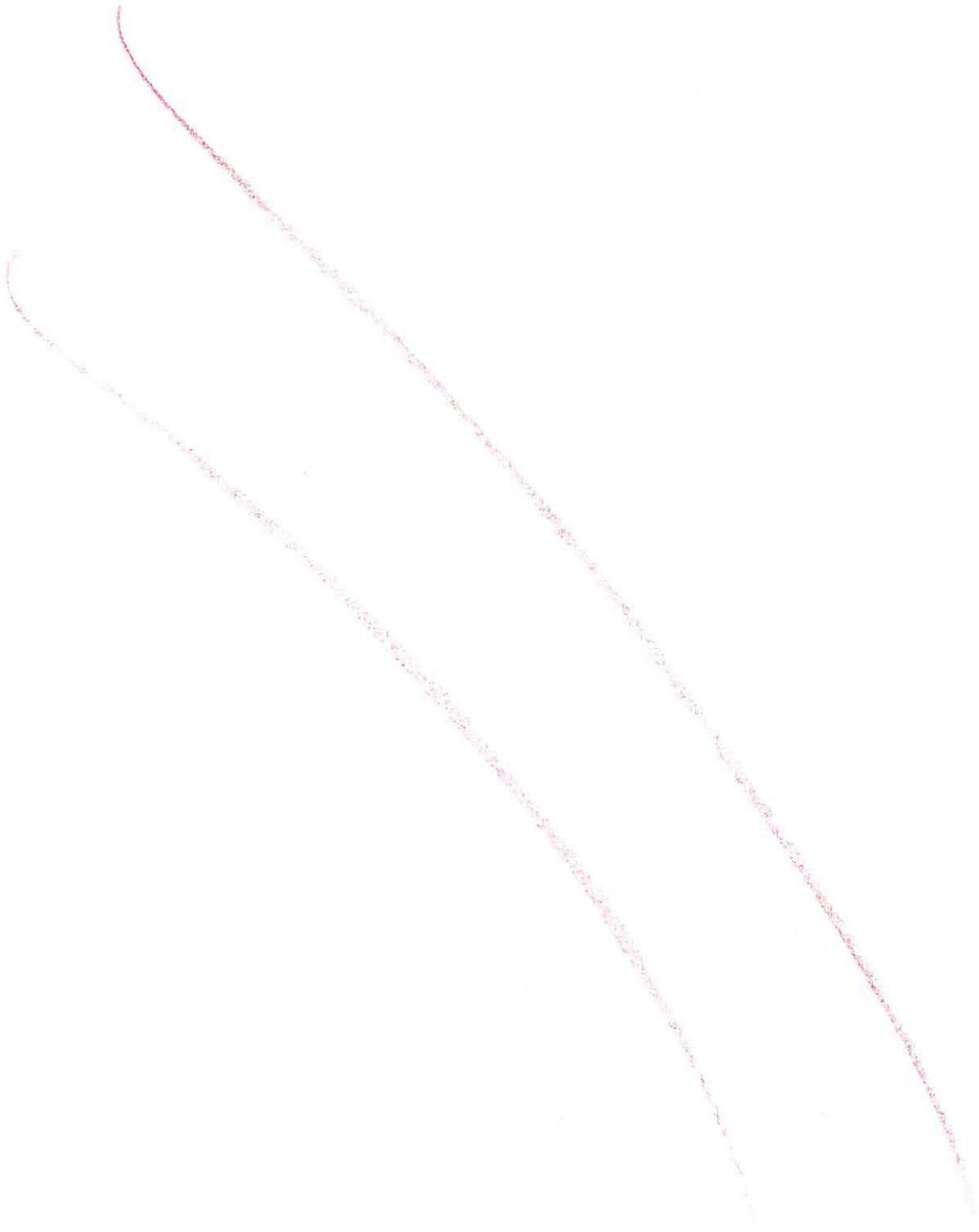
4. Metas cumplidas
5. Pasos a seguir en 2019-2030

## 3. Justificación

La Estrategia se enmarca en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 y se fundamenta en el artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho que asiste a las personas para vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Está alineada con los preceptos de la Ley de Planeación, que promueve la participación de la sociedad en el desarrollo sustentable de la nación; con los criterios de protección a la atmósfera de la política nacional de medio ambiente y de la gestión de la calidad del aire, expuestos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); con el plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y con la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Asimismo, atiende los compromisos asumidos por México en tratados internacionales. Tal es el caso de los diversos acuerdos suscritos en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), específicamente, aquellos relacionados con la gestión de la calidad del aire.

En este sentido, la Estrategia está vinculada con el documento Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible, que fue aprobado por la ONU en la Resolución de la Asamblea General A/RES/70/1, del 25 de septiembre de 2015 y que entró en vigor el 1º. De enero de 2016; directamente con seis de sus 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible:





# Arquitectura del Medio Ambiente

CONSULTORES AMBIENTALES

0001 65

- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, sostenible y moderna para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivos 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Respecto a la vinculación con la Planeación y Política Ambiental en SEMARNAT, son destacables los siguientes artículos del Reglamento Interior.

ARTÍCULO 7. El Subsecretario de Planeación y Política Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

III. Formular, coordinar, conducir y evaluar, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes, la política ambiental nacional en las materias de competencia del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V. Participar en la planeación, evaluación y, en su caso, conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran para la gestión de la Secretaría en materia de financiamiento estratégico, con base en los objetivos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y los programas correspondientes, con la participación de las demás unidades administrativas de la Secretaría en el ámbito de su competencia;

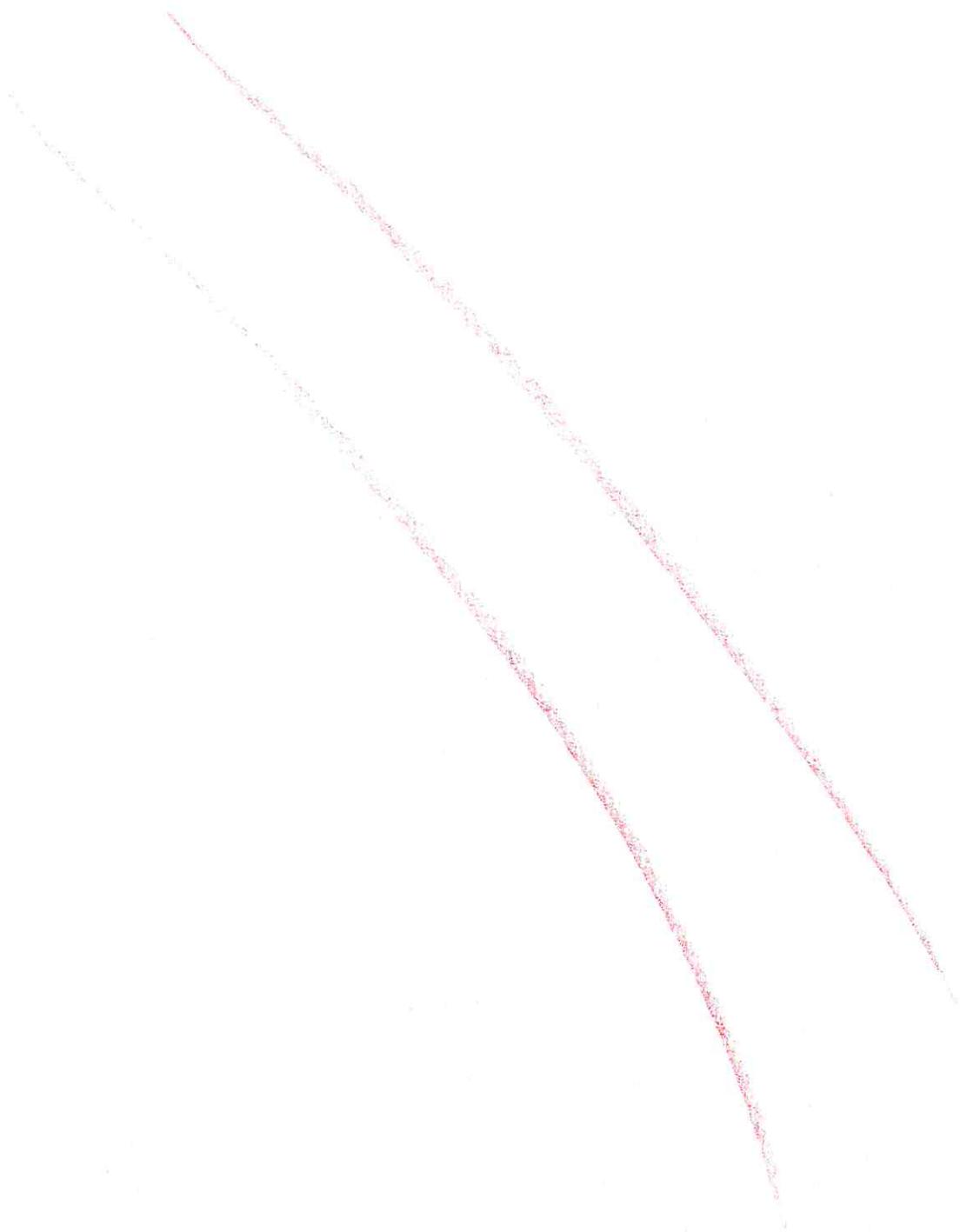
Asimismo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT), establece los objetivos, estrategias y acciones que ayudarán a detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelo. Específicamente en la Estrategia 5.2 se señala que se debe fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

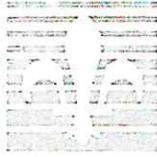
Además, la ENCA, la cual es una herramienta de planeación elaborada para orientar y coordinar acciones entre diferentes instancias gubernamentales así como para controlar, mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera en ambientes rurales y urbanos, con proyección al año 2030, establece objetivos, estrategias y líneas de acción para mejorar la calidad del aire en el territorio nacional con el objeto de proteger la salud de la población, la flora y fauna de nuestros ecosistemas, y contribuir al desarrollo económico sustentable de México.

## 4. Actividades

Se elaborará un documento que analice los avances en la implementación de la Estrategia Nacional de Calidad del Aire de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Inventariar y documentar las acciones realizadas por el Sector de Medio Ambiente, Secretarías involucradas, Estados y Municipios.
  - 1.1. Acciones efectuadas en 2017 para cada uno de los 5 ejes estratégicos y correspondientes Líneas de Acción.
  - 1.2. Acciones efectuadas en 2018 para cada uno de los 5 ejes estratégicos y correspondientes Líneas de Acción.
  - 1.3. Realización de entrevistas a personal clave de Semarnat, Secretarías Estatales y municipales
2. Metas cumplidas





# Arquitectura del Medio Ambiente

CONSULTORES AMBIENTALES

0000 37



- 2.1. Identificar las metas cumplidas de la Estrategia, derivadas de las acciones ejecutadas en el periodo 2017-2018
- 3. Pasos a seguir en el periodo 2019-2030
  - 3.1. Enumerar los pasos a seguir para cada acción iniciada de la Estrategia dividida por Eje estratégico y Línea de acción específica en el periodo 2017-2018, proyectando una calendarización de cada una.
  - 3.2. Identificar las acciones no iniciadas.

## 5. Equipo de trabajo

Las actividades serán llevadas a cabo por un líder de proyecto y un experto en comunicación como se indica en el numeral 6 de las especificaciones técnicas y cuyos CV se anexan a esta propuesta técnica.

## 6. Productos

- 1. Informe electrónico y dos copias en papel conteniendo: a) Reporte Final conteniendo las actividades descritas en el numeral 4.

## 7. Normas aplicables

No aplica.

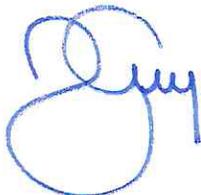
## 8. Plazo de ejecución

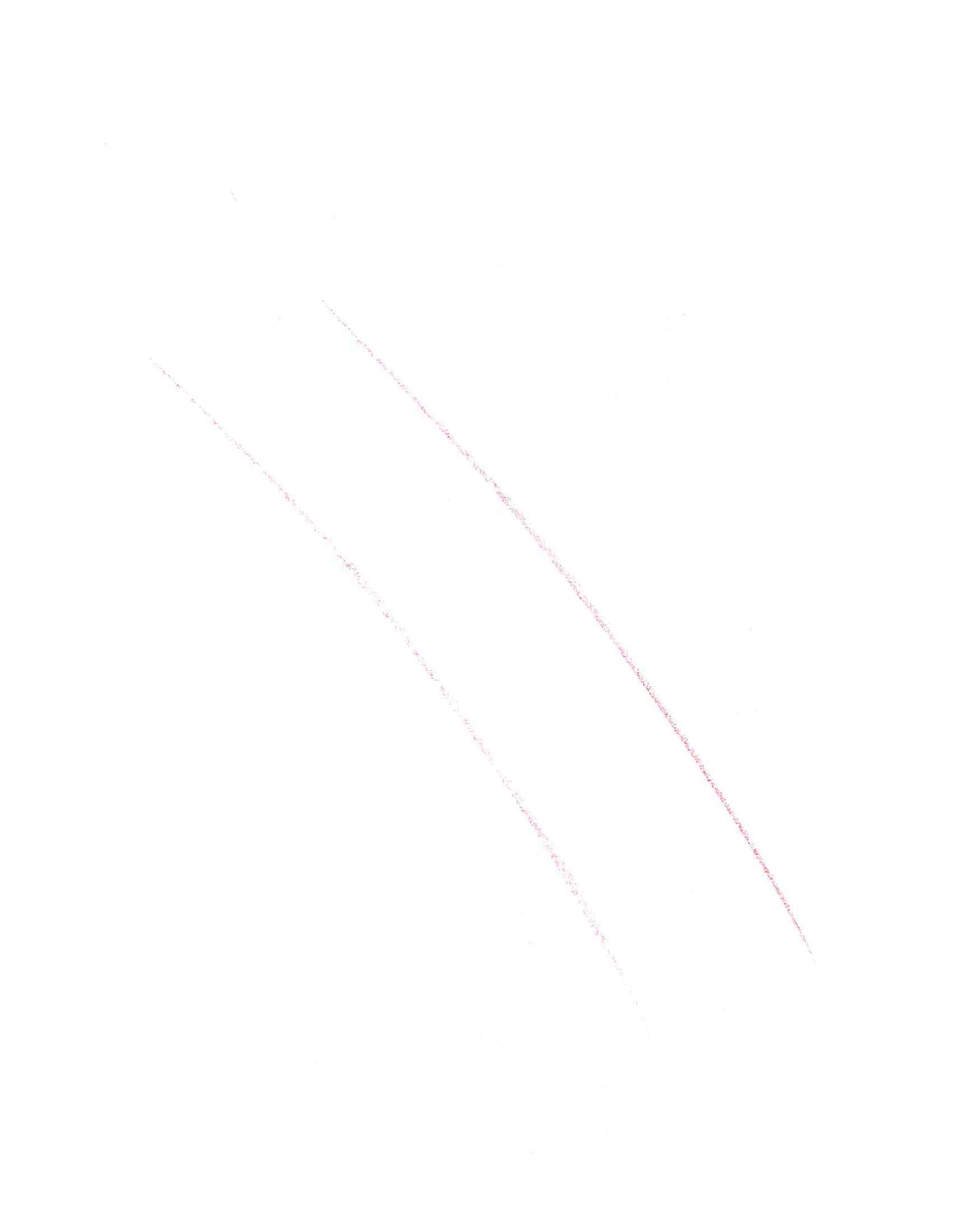
Para la ejecución del presente proyecto se considera un tiempo de ejecución de 5 meses de acuerdo al cronograma presentado en el numeral 9 de esta propuesta.

## 9. Cronograma

El proyecto tendrá una duración de 5 meses a partir de la firma del contrato, con el siguiente cronograma de actividades.

ACTIVIDADES	MES				
	1	2	3	4	5
Reunión de arranque					
1. Inventariar y documentar las acciones realizadas por el Sector de Medio Ambiente. Secretarías involucradas. Estados y Municipios.					
1.1. Acciones efectuadas en 2017 para cada uno de los 5 ejes estratégicos y correspondientes Líneas de Acción.					
1.2. Acciones efectuadas en 2018 para cada uno de los 5 ejes estratégicos y correspondientes Líneas de Acción.					
1.3. Realización de entrevistas a Semarnat. Secretarías Estatales y municipales					
2. Metas cumplidas					
2.1. Identificar las metas cumplidas de la Estrategia, derivadas de las acciones ejecutadas en el					





# Arquitectura del Medio Ambiente

CONSULTORES AMBIENTALES

000138

periodo 2017-2018					
3. Pasos a seguir en el periodo 2019-2030					
3.1. Enumerar los pasos a seguir para cada acción iniciada de la Estrategia dividida por Eje estratégico y Línea de acción específica en el periodo 2017-2018, proyectando una calendarización de cada una.					
3.2. Identificar las acciones no iniciadas.					
Reporte final					

México, D.F. a 05 de junio de 2018  
Protesto lo necesario.

Mario A. Montaña García  
Representante Legal





# Arquitectura del Medio Ambiente

CONSULTORES AMBIENTALES

000137

## "PROPUESTA ECONÓMICA"

**Dirección General de Recursos Materiales,  
Inmueble y Servicios de la SEMARNAT  
Presente**

Cuautitlán Izcalli, a 05 de Junio 2018  
Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. 040/2018

<b>NOMBRE DEL LICITANTE, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.</b> CALLE. NUBIA No.52. COL. CLAVERIA. DEL. AZCAPOTZALCO. C.P. 02080 MEXICO. D.F. Teléfono/Fax: (55) 5365-7149 / (55) 5365-7153 E-mail: <a href="mailto:amambiente@prodiqv.net.mx">amambiente@prodiqv.net.mx</a>		
<b>R.F.C:</b> AMA 910225 M47	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b> 5 de Junio de 2018	
EL PROYECTO DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA. INCLUYE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROPUESTA TÉCNICA" Y SUS ANEXOS.		
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>PRECIO</b>	
ESTUDIO PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN "ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE" Y LOS PASOS A SEGUIR EN SU APLICACIÓN EN EL PERIODO 2019-2030	\$345.000.00	
	<b>IVA 16%</b>	\$55.200.00
	<b>TOTAL</b>	\$400.200.00
<b>Importe con letra:</b> CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100MN		

Para la presente licitación oferto lo siguiente:

- LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL.
- LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

### 1. Pagos

El pago será de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato.

El pago se realizará en una exhibición, y deberá ser avalado por el administrador del contrato.

Condiciones de pago:

	Contraentrega del Reporte Final (que incluye las actividades descritas)
Porcentaje de pago	100%

ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.  
CALLE. NUBIA No.52. COL. CLAVERIA, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02080 MEXICO, D.F.  
TELS./FAX.: (55) 5365-7149 5365-7153 E-mail [amambiente@prodiqv.net.mx](mailto:amambiente@prodiqv.net.mx)





Arquitectura del Medio Ambiente  
CONSULTORES AMBIENTALES

000049

**2. Anticipos**

No se considera un anticipo.

**3. Porcentaje de garantía de cumplimiento.**

El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.

**4. Vigencia de la cotización**

La presente cotización tendrá una vigencia de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que fue emitida

México, D.F. a 05 de junio de 2018  
Protesto lo necesario.

---

Mario A. Montaña García  
Representante Legal

